



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA IBEROAMERICANA**

---

---

**INCORPORADA A LA UNAM**

**CLAVE 8901-09**

**FACULTAD DE DERECHO**

**TEMA**

**“AUMENTAR LA PENALIDAD**

**AL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

**T E S I S**

**QUE PARA TENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADA EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

**NATALY GASTÓN MANJARREZ**

**DIRECTOR DE TESIS**

**LIC. JAVIER ÁLVAREZ CAMPOS**

**XALATLACO, MÉXICO NOVIEMBRE 2016**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## PRÓLOGO

El Derecho Penal es la rama del Derecho Público encargada de la tipificación de los Delitos y la imposición de las Penas y Medidas de seguridad, que tienen como objetivo mantener un orden social, ya que la conducta considerada delictiva de los individuos puede ocasionar males que lesionan el orden jurídico.

Una de las características del derecho penal es que es represivo, pues interviene para sancionar un delito cometido. Al igual es preventivo ya que con el castigo del delito se pretende impedir que en un futuro se cometa por otros o por el mismo individuo.

Representa el poder punitivo del Estado pues es el único con la facultad de crear normas y aplicar determinadas sanciones a las personas que infrinjan el derecho penal objetivo.

El derecho penal se clasifica en derecho penal objetivo y derecho penal subjetivo. Se entiende por derecho penal objetivo al conjunto de normas establecidas por el Estado que determinan los delitos, penas y medidas de seguridad. El derecho penal subjetivo consiste en la potestad del Estado para que por medio de sus órganos se aplique de forma correcta la sanción

Esta rama del derecho es una de las más esenciales para la convivencia del hombre en sociedad pues sin el derecho penal simplemente no se podría mantener un orden social. Sin la existencia de las normas penales la vida sería un caos pues todos los individuos cometerían conductas ilícitas que dañarían a diversas personas sin ser castigados por cometerlos generando un descontrol. Solo tendríamos la Ley del más fuerte. Tratando de sobrevivir en una vida sin reglas, ni sanciones.

## **DEDICATORIAS**

### **A DIOS**

Por permitirme llegar a este momento, junto a mi familia y amigos.

### **A MIS PADRES**

En especial a mi madre por apoyarme en todo momento, dándome ánimos cuando estaba a punto de caer, gracias mamá por todo lo que me has dado y por poner toda tu confianza en mí. TE AMO.

### **A LA LIC. LORENA MONDRAGÓN Y AL LIC. JUAN RICARDO ORTIZ**

Gracias por todo el apoyo brindado durante el tiempo que estuve laborando con ustedes, por su enseñanza, por todos los momentos de risa a su lado y sobre todo por la amistad que sin duda es lo mejor que me llevo de ustedes.

### **A MI FAMILIA**

Empezando por mis hermanos, los cuales me brindaron consejos que hicieron que día a día, saliera adelante. A mis sobrinas y sobrinos por estar en mi vida.

### **AL LIC. JAVIER ÁLVAREZ CAMPOS**

Gracias por el apoyo y enseñanza que me dio para la realización de mi tesis, por todos los consejos, que sin duda fueron de gran importancia para seguir y no quedarme en el camino.

### **AL M. EN D. LUCIO ALEJANDRO MERCADO DÍAZ.**

Por todos los conocimientos transmitidos que me brindo para la culminación de mi tesis y por la paciencia que me tuvo para poder lograrlo.

### **A LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLADA.**

Gracias por todos los consejos y por la motivación que me daba cuando ya estaba a punto de rendirme.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	I-VIII
-------------------	--------

### CAPÍTULO PRIMERO

#### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO PENAL Y DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

1.1. Antecedentes Históricos del Derecho Penal.....	1
1.1.1. Venganza Privada.....	1
1.1.2. Venganza Divina.....	3
1.1.3. Venganza Publica.....	4
1.1.4. Periodo Humanitario.....	7
1.1.5. Periodo Científico.....	10
1.2. Antecedentes del delito de delincuencia organizada.....	11
1.2.1. Italia.....	11
1.2.2. Asia.....	15
1.2.3. Estados Unidos de America.....	17
1.2.4. México.....	19

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**MARCO CONCEPTUAL EN MATERIA DE DERECHO PENAL**

2.1.	Teoría Funcionalista.....	21
2.2.	Concepto de Derecho.....	23
2.3.	Concepto de Derecho Penal.....	25
2.4.	Concepto de Delito.....	28
2.5.	Concepto de Pena.....	30
2.5.1.	Características de la Pena.....	31
2.6.	Concepto de Derecho Procesal Penal.....	33
2.7.	Concepto de Proceso.....	36
2.8.	Concepto de Procedimiento.....	39
2.8.1.	Etapas del Procedimiento Penal.....	41
2.9.	Concepto de Delincuencia Organizada.....	42

**CAPÍTULO TERCERO**  
**MARCO COMPARATIVO Y LEGISLATIVO CON OTRAS ENTIDADES**  
**FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, RESPECTO AL ESTADO DE**  
**MÉXICO, EN CUANTO AL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

3.1.	Marco Comparativo y Legislativo de Leyes Federales.....	46
3.1.1.	Código Nacional de Procedimientos Penales.....	47
3.1.2.	Código Penal Federal.....	50
3.1.3.	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.....	52

3.2.	Marco Comparativo y Legislativo con Entidades Federativas de la Republica Mexicana.....	56
3.2.1.	Sinaloa.....	56
3.2.2.	Michoacán.....	59
3.2.3.	Chihuahua.....	62
3.2.4.	Estado de México.....	66
3.2.5.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo).....	71

## **CAPITULO CUARTO**

### **CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPALES ACTIVIDADES ILÍCITAS DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

4.1.	Características de Delincuencia Organizada.....	74
4.2.	Estructura y Organización de un Grupo Delictivo.....	79
4.3.	Principales Actividades Ilícitas que realiza un grupo de delincuencia organizada.....	81
4.3.1.	Delitos Contra la Salud.....	81
4.3.2.	Tráfico de Indocumentados.....	84
4.3.3.	Trata de personas.....	86
4.3.4.	Tráfico de Órganos.....	89
4.3.5.	Operación con recursos de Procedencia Ilícita.....	92
4.3.6.	Acopio y Tráfico de Armas.....	95
4.3.7.	Robo de Vehículos.....	97



4.3.8. Pornografía Infantil.....	99
4.3.9. Tráfico de Menores.....	102
4.3.10. Terrorismo.....	104
4.3.11. Secuestro.....	109
4.4. Casos relevantes en materia de Delincuencia Organizada en México.....	114
4.5. La delincuencia organizada y la reforma constitucional del 18 de Junio de 2008.....	116

**CAPÍTULO QUINTO**  
**AUMENTAR LA PENALIDAD AL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN**  
**EL ESTADO DE MÉXICO**

5.1. Planteamiento del Problema.....	120
5.2. Exposición de caso práctico.....	121
5.3. Opinión de tratadistas.....	124
5.4. Descripción del Tipo Penal de Delincuencia Organizada en el Estado de México.....	130
5.5. Penalidad que alcanza el delito de Delincuencia Organizada en el Estado de México.....	131
5.6. Beneficios que obtienen los imputados por el delito de Delincuencia Organizada en el Estado de México.....	132

5.7.	Establecer que en el Código Penal del Estado de México, el delito de Delincuencia Organizada tenga una penalidad más severa y no goce de ningún beneficio.....	136
-	CONCLUSIONES.....	143
-	PROPUESTA.....	147
-	FUENTES DE INFORMACIÓN.....	148

## INTRODUCCIÓN

La delincuencia organizada es un delito que se debe de considerar de mayor impacto, pues causa diversos males, dañando los bienes jurídicos tutelados como son la vida, la libertad, la seguridad y el patrimonio de las personas. Las organizaciones criminales han evolucionado hasta el punto de ser comparada con una empresa con un patrimonio, una estructura jerarquizada, cada uno de sus integrantes realizan funciones específicas de acuerdo a sus capacidades, reciben una capacitación, perciben un sueldo, vacaciones, días de descanso como lo hace una empresa lícita con sus trabajadores.

Este problema va en aumento, pues día con día surgen nuevas organizaciones criminales, con integrantes sanguinarios que tienen como objetivo causar temor a las personas para cometer los ilícitos graves que se les son encomendados. Sin embargo no está dentro de los delitos de acto impacto. La sociedad ha empezado a ver de manera normal que todos los días se den noticias en donde encuentran personas decapitadas, desmembradas, baleadas o privadas de su libertad.

Los delitos que son realizados por la delincuencia organizada son el homicidio, el secuestro, el robo con violencia y robo de vehículos, extorción, delitos contra la salud, trata de personas etc. Los cuales son considerados graves y el homicidio y secuestro son delitos de acto impacto. Sin embargo cuando una persona es juzgada por el delito de delincuencia organizada cuya participación dentro de la organización es el realizar levantones de gente, cobrar renta de negocios, privar de la libertad, vender droga y hasta privar de la vida; solo se le aplicara una pena que va de dos a

diez años de prisión establecida y de cincuenta a doscientos días multa prevista en el artículo 178 del Código Penal del Estado de México.

Considero que la pena establecida debería de incrementarse pues la penalidad es insuficiente para el impacto que provoca este delito. Además que el delincuente cuenta con la aplicación del Procedimiento Abreviado, considerado un beneficio para el delincuente, pues los integrantes de los grupos de delincuencia organizada saben que al momento de ser juzgados por la comisión de este delito, tiene la opción de aceptar la comisión del delito en el Procedimiento Especial Abreviado, solo se les aplicara la pena mínima reducida en un tercio, por lo que atendiendo a la pena establecida en delincuencia Organizada solo se aplicara la pena de prisión de dos años y reducida se aplicaría la de un año cuatro meses y por lo tanto solicitar una conmutación de pena y salir de forma inmediata para volver a cometer delitos ya sin el temor de que nuevamente se les vuelva a juzgar pues están sabedores que la pena aplicable no es severa y con el procedimiento abreviado será reducida. A pesar de que quebrantaron los bienes jurídicos tutelados de diversas personas.

Por lo anterior propongo que se aumente la penalidad del delito de delincuencia organizada y en la aplicación del Procedimiento Abreviado solo se le impongan las penas mínimas sin reducción de estas. Con el fin de que la pena impuesta sea un ejemplo para la sociedad y hacer saber que si cometes este delito estarás en prisión por más tiempo sin el beneficio de obtener un sustitutivo económico y salir.

El contenido de esta tesis profesional está dividido en cinco capítulos cuyo contenido es el siguiente:

## CAPÍTULO PRIMERO

El derecho Penal surgió por la necesidad de regular el comportamiento del hombre y mantener el orden de la sociedad. En la antigüedad se considera a la venganza como la primera manifestación de la justicia penal, las ideas penales fueron evolucionando a través de diversas etapas de la historia llamadas Venganza Privada, Venganza Divina, Venganza Publica, Periodo Humanitario y Periodo Científico. Así como el derecho penal fue evolucionando, también evolucionaron los delitos

El delito de Delincuencia Organizada tuvo mayores antecedentes históricos en los países de Italia, Estados Unidos de América, China, Japón y México. En cada de una de estas naciones existen grupos delictivos, cada uno de ellos con un antecedente que demuestra características que tiene cada grupo delictivo.

## CAPÍTULO SEGUNDO

En el amplio campo del derecho se encuentra diversidad de conceptos que nos sirven para poder entender la conducta del ser humano y la regulación de la misma, para obtener una armonía en la sociedad. El Derecho Penal es la rama del derecho público y tiene la facultad de tipificar los delitos que lesionan el bien jurídico tutelado de las personas e imponer penas y medidas de seguridad a los sujetos que cometen algún ilícito y así proteger el orden social; el Derecho Procesal Penal tendrá como objetivo el buen funcionamiento del proceso para garantizar la justicia en la aplicación del Derecho.

El concepto de Delincuencia Organizada tiene diversidad de conceptos pero todos coinciden que hecho delictuoso se integra por un grupo de tres o más personas de forma organizada, asociados para llevar a cabo delitos graves, para la obtención de un fin, cuentan con una estructura jerárquica para la realización de sus actividades.

### CAPÍTULO TERCERO

Análisis comparativo del delito de delincuencia Organizada en las legislaciones a nivel Federal, como lo son el Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal Federal, La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada tipifica al delito de delincuencia organizada. Al igual analice los códigos Penales de las Entidades Federativas de Chihuahua, Sinaloa, Michoacán, y Estado de México.

### CAPÍTULO CUARTO

Las actividades ilícitas realizadas por los grupos delictivos que causan un daño grave a la sociedad son Delitos Contra la Salud, Tráfico de Indocumentados, Trata de Personas, Tráfico de Órganos, Operación de Recursos de Procedencia Ilícita, Acopio y Tráfico de Armas, Robo de Vehículos, Pornografía Infantil, Tráfico de Menores, Terrorismo y Secuestro entre otros.

Los ataques a la sociedad por parte de la delincuencia Organizada son cada vez con más Violencia a tal grado que varios hechos han dejado huella en la sociedad.

Varios tratadistas especialistas en la materia están a favor de la aplicación de Penas más severas a los miembros de la Delincuencia Organizada, pues una pena debe ser Ejemplar, Intimidatoria, Aflictiva, Legal, Correctiva y Justa.

La penalidad que se tiene en el Código Penal del Estado de México es de dos a diez años de prisión, una pena accesible que tiene como resultado la aplicación de diversos beneficios uno de ellos el Procedimiento Abreviado.

## CAPÍTULO QUINTO

De acuerdo a lo estudiado mi propuesta es hacer una reforma al Código Penal del Estado de México, así como al Nacional de Procedimientos Penales, en el que se aumente la penalidad al delito de delincuencia organizada, así como se le dé el derecho a la elección del procedimiento abreviado, pero sin los beneficios que hoy tiene el mismo y mucho menos para este ilícito, donde únicamente se la aplique la pena mínima sin ningún otro derecho a su favor.

Para la realización de este trabajo la metodología que utilice fue el Método documental ya que se basa en el estudio de diversos documentos, entendiéndose como documento, aquel registro escrito o ilustrado de un hecho, tales como libros, revistas, periódicos legislaciones, etc. Este método fue utilizado en todos mis capítulos pues en todos se consultó los documentos mencionados.

Método Histórico es aquel que tiende a ubicarnos en el tiempo y espacio de los acontecimientos trascendentes en la historia. Entendiéndose por historia la narración y exposición verdadera de los acontecimientos. Y este método lo utilizaré en el

primer capítulo ya que consiste en conocer los antecedentes históricos del derecho Penal y de la Delincuencia Organizada.

Método Analítico en él se analiza las partes que conforman un todo. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprenderlo mejor. Este método se aplicó en el capítulo tercero, al hacer un análisis legislativo entre leyes federales y leyes de las entidades federativas de la República Mexicana, sobre cómo está tipificado el delito de Delincuencia Organizada.

Método fenomenológico, consiste en el estudio de los fenómenos a través de sus esencias; busca conocer, formar ideas o conceptos de aplicación general del fenómeno estudiado. Para tal efecto se entiende como fenómeno a toda apariencia o manifestación de cualquier campo de percepción. Este método lo utilice en el capítulo cuarto para señalar las principales características que desempeña la delincuencia organizada, así como en el capítulo cinco en la propuesta que hago de aumentar la penalidad de este delito, pues es uno de los fenómenos que causan gran daño a nuestra sociedad.

Método Jurídico Hermenéutico, este método tiene como fin la interpretación de los textos jurídicos, buscando el verdadero sentido que tuvo el legislador al crear la regla del derecho. La hermenéutica jurídica establece los principios elaborados en la doctrina y en la jurisprudencia, para dar una mejor interpretación a las disposiciones normativas. Este método lo aplique en el capítulo segundo, tercero, cuarto y quinto. Ya que en dichos capítulos interprete textos, normas y reglas que se establecen en el derecho penal.



Las técnicas de investigación jurídicas se clasifican en documental y de Campo. La técnica de investigación documental tiene como objetivo capturar los conocimientos y avances del fenómeno en investigación y de las cuales utilice las siguientes técnicas:

**Bibliográfica.-** Esta técnica utilizada, me permitió reunir toda la información necesaria en obras y libros jurídicos para la realización de cada uno de mis capítulos, así mismo adquirir conocimientos y tener mejor comprensión en la lectura para obtener un mejor resultado.

**Archivo.-** Tiene como finalidad la captura de información contenida en archivos jurídicos. Dicha técnica la utilice, al consultar el expediente del Juzgado de Control en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, delito Delincuencia Organizada, de fecha veintiuno de Junio del año dos mil catorce para el fundamento de la investigación.

**Legislativa.-** En esta técnica se obtienen datos contenidos en constituciones, leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legislativas. y la aplique en capítulo segundo, tercero, cuarto y quinto, al utilizar concepto y hacer un análisis del delito de delincuencia organizada en diversas legislaciones jurídicas federales y de entidades federativas .

**Hemerográficas.-** Utilizada con el objeto de tener más fuentes de investigación, para un mayor entendimiento de conceptos y artículos jurídicos a los que hago mención en todos los capítulos expuestos.

También emplee testimonios de tratadistas del derecho penal que están a favor del el tema que propongo y al que se refiere mi investigación, fundamentándolo con la emisión de sus puntos de vista del porque es importante lo expuesto en la investigación que a continuación se presenta.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO PENAL Y DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

El derecho penal es tan antiguo como la humanidad. Estos surgen al mismo tiempo por la necesidad de regular el comportamiento del hombre y mantener un orden social. Sin embargo en la época primitiva no se hablaba como tal de normas jurídicas que regularan tal conducta. Pero existía la venganza, la cual era realizada por la víctima de un delito y cuyo fin era castigar al individuo que había causado el daño; esta fase surge por la necesidad de hacer justicia por su propia mano. Varios tratadistas consideran que la venganza fue la primera manifestación de justicia penal. Las ideas penales han evolucionado y atravesado por diversas etapas o períodos de la historia los cuales a continuación se estudiarán.

#### **1.1. Antecedentes Históricos del Derecho Penal**

##### **1.1.1. Venganza Privada**

Esta etapa también es conocida como venganza de sangre o época barbará, ya que se originó por el homicidio y las lesiones en delitos denominados de sangre. Durante esta época la función punitiva se ejercitaba por los particulares que buscaban sancionar una conducta contraria al derecho, que afectaban a la persona o a las familias.

**En el primer período de formación del derecho penal, fue el impulso de la defensa o de la venganza la ratio essendi de todas las actividades provocadas por un ataque injusto. Por falta de protección adecuada que hasta después se organiza, cada particular, cada familia y cada grupo se protege y se hace justicia por sí mismo.<sup>1</sup>**

Este período es distinguido por el impulso de instinto de la defensa de todas las actividades provocadas por un ataque. **“Como todo ser vivo, el hombre acciona por el impulso de tres fuerzas-instinto: de conservación, de reproducción y de defensa.”<sup>2</sup>** La venganza era apoyada por la colectividad, y el ofendido tenía todo el derecho de vengarse de la persona que le había causado daño al mismo o a su colectividad, sin embargo los vengadores se excedían causando un daño mucho mayor. Es por ello que se tuvo que aplicar limitaciones; la primera de ella es la ley del talión “ojo por ojo, diente por diente”, en donde había una medida moderadora, pues solo se le reconocía al ofendido el derecho de causar un mal de igual intensidad, otra limitación era la composición o el rescate del derecho de venganza por medio del pago hecho por el ofensor.

Existieron codificaciones en el cual se constituyeron diferentes formas de lo que era el sistema talional y del sistema de composición.

**La más antigua codificación conocida, el Código Hammurabi- el Carlomagno babilónico, que data del siglo XXIII a J.C., contiene ya dichas formas: Artículo. 196.-Si alguno saca a otro un ojo, pierda el ojo suyo.**

---

<sup>1</sup> Cfr. CASTELLANOS Tena Fernando, Lineamentos Elementales del Derecho Penal, 28 ed., Porrúa, México, 1990, p.32

<sup>2</sup> Cfr. TRUJILLO y Carranca Raúl. RIVAS y Carranca Raúl, Derecho Penal Mexicano, Parte General, 20 ed., Porrúa, México, 1999, p.93

**Art. 197.- Si alguno rompe un hueso a otro, rómpase el hueso suyo.”<sup>3</sup>**

Otra codificación fue las XII tablas en la cual también contiene la venganza privada, el talión y la composición. Que como ya se estableció fue un desarrollo importante para el Derecho Penal.

La Venganza Privada desaparece poco a poco bajo las influencias de las ideas de la Iglesia, es así como se pasa al segundo período el cual es denominado la Venganza Divina.

### **1.1.2. Venganza Divina**

En esta etapa las instituciones teocráticas, estaban manejadas por la clase sacerdotal, las cuales toman gran relevancia, en este periodo los sacerdotes se desempeñaban como jueces con la facultad de castigar las conductas que dañan ya no a la sociedad sino a la divinidad. Todos los pueblos centraron su atención en un ser supremo a ellos llamado dios; y todos sus problemas los proyectaba hacia una divinidad.

**El delito es conceptualizado como pecado y es necesario expiar esos pecados por medio de la pena, una pena impuesta por ese ser Supremo. La venganza, entonces, se torna divina y por eso los jueces y tribunales juzgan en nombre de ella las conductas que dañan, no a la sociedad sino a esa divinidad.<sup>4</sup>**

---

<sup>3</sup> Cfr. Ídem, p. 97.

<sup>4</sup> Cfr. LOPEZ Guardiola Samantha Gabriela, Derecho Penal I, Red Tercer Milenio, México, 2012, p. 18.

La función represiva en este período era el de castigar al culpable para satisfacer al ofendido y a las leyes divinas, orientando la reforma moral del delincuente, el perdón sobre la venganza y la redención por medio del pecado.

El Código Hammurabi también tiene trascendencia en esta época ya que estas leyes fueron dictadas por el dios Shamash al rey Hammurabi. **“Refleja el proceso por el cual la costumbre se va codificando por el rey bajo la potestad divina”<sup>5</sup>**. Es por ello que los hombres se regían ya por leyes consideradas divinas para mantener un control social y no despertar la ira de dios.

Los períodos de venganza privada y venganza divina se entrelazan para dar paso a una evolución y a una nueva etapa llamada Venganza Pública.

### **1.1.3. Venganza Pública**

Con la evolución de la sociedad se da paso a una etapa en la cual el poder público tiene una capacidad para aplicar penas al autor de un delito que daña no solo a la persona, sino también a la sociedad.

**En novísima recopilación se consigna una ley que señala el tránsito de la venganza privada a la pública expresamente: teniendo prohibidos los duelos y satisfacciones privadas, que hasta ahora se han tomado los particulares por sí mismos, y deseando mantener rigurosamente esta absoluta prohibición, he resuelto para que no queden sin castigo las ofensas, tomar sobre mi cargo la satisfacción de ellas, en que**

---

<sup>5</sup> Cfr. ORELLANA Wiarco Octavio Albert, Curso de Derecho Penal, Parte General, Porrúa, México, 1999, p. 40.

**no solamente se procederá con las penas ordinarias establecidas por derecho, sino que las aumentare hasta el último suplicio; y con este motivo prohibido de nuevo a todos generalmente, sin excepción de persona, el tomarse por sí las satisfacciones de cualquier agravio e injuria, bajo las penas impuestas.<sup>6</sup>**

El progreso del Estado, origina este nuevo sistema en donde los jueces imponen las penas y quitan el derecho a los ofendidos de poder vengarse. Es como la venganza toma el nombre de pena.

**A medida que los estados adquieren una mayor solidez, principia a hacerse la distinción entre delitos privados y públicos, según el hecho lesione de manera directa de los intereses de los particulares o el orden público. Es entonces cuando aparece la venganza pública o “concepción política”; los tribunales juzgan en nombre de la colectividad.<sup>7</sup>**

Sin embargo, las penas que se imponían eran crueles e inhumanas y los impartidores de justicia podían imponer hechos que no estaban considerados como delitos; la arbitrariedad era la regla principal y las clases dominantes eran las que tenían el poder sobre las clases dominadas por medio de la represión, terror e intimidación, con el fin del sometimiento de la soberanía o de los grupos políticamente fuertes. La humanidad utilizó su ingenio para inventar formas crueles de venganza.

---

<sup>6</sup> Cfr. TRUJILLO y Carranca Raúl, RIVAS y Carranca Raúl, Op. cit., p.100.

<sup>7</sup> Cfr. CASTELLANOS Tena Fernando, Op. cit. p. 33.

**La tortura era una cuestión preparatoria durante la instrucción y una cuestión previa antes de la ejecución, a fin de obtener revelaciones o confesiones. Nacieron los calabozos (“oubliettes”, de “oublier” olvidar, donde las víctimas sufrían prisión perpetua en subterráneos); la jaula, de hierro o de madera; la argolla, pesada pieza de madera cerrada la cuello; el “pilori”, rollo o picota en que cabeza y manos quedaban y la víctima de pie; la horca, y los azotes; la rueda, en la que se colocaba al reo después de romperle los huesos a golpes; las galeras; el descuartizamiento por la acción simultánea de cuatro caballos; la hoguera y la decapitación por el hacha; la marca infamante por hierro candente; el garrote, que daba muerte por estrangulación; los trabajos forzados y con cadenas.<sup>8</sup>**

En Grecia, Dracon legislador de Atenas dicto leyes crueles y severas, pues cualquier delito no merecía otra pena que la muerte. Solón otro legislador Ateniese dicto leyes más benignas y se abandona la Ley del Talión.

Aristóteles, afirmaba que la responsabilidad de la conducta es la elección de la voluntad del individuo. Platón escribió en su obra la República que la justicia no es más que lo que produce ventajas a los poseedores de la autoridad o a los más fuertes.

Otra influencia en esta etapa o periodo que fue decisiva en la sociedad fue el clero. La “tregua de Dios”, “Los Juicios de Dios”, el tribunal de la Santa Inquisición;

---

<sup>8</sup> Cfr. TRUJILLO y Carranca Raúl, RIVAS y Carranca Raúl, Op. cit., p. 100.



quienes también utilizaban diversos actos para los procedimientos penales como lo eran la confesión, reina de las pruebas y para poder obtenerla se utilizaba el tormento; el proceso secreto y la incomunicación entre otras.

La ley de las Siete Partidas también tiene disposiciones penales y cuyas penas van desde la pena de muerte, mutilación, trabajos forzados, deportación, confiscación, hasta penas infamantes como la picota y los azotes. Otro organismo que se da durante esta misma época es la santa Hermandad, el cual perseguía a bandidos y salteadores. Sus procedimientos era sumarísimos, inquisitorios, secretos y sus sanciones eran severas, muchas veces era la muerte con previa tortura.

Al paso del tiempo se empieza a romper el predominio del clero y se ve reflejado en el área penal al surgir compendios legislativos como la *Constitutio Criminalis Carolinae* de 1532 considerado el primer código. En este código se regulaba delitos, las penas, así como tentativa, complicidad, legítima defensa, clases de hurtos y homicidios, pero se siguen conservando las penas de muerte, la tortura y los azotes, así como la confesión por tortura.

La característica de esta etapa fue la crueldad de las penas corporales, cuyo fin era intimidar a las clases inferiores. Por lo tanto las penas eran desiguales según la clase social.

#### **1.1.4. Período Humanitario**

En este período surge un movimiento humanitario por la crueldad de las penas y del sistema penal que se aplicaba en el periodo de la venganza privada. Los pensadores de esa época comenzaron a criticar las formas de cómo se impartía justicia pues el poder lo tenían las clases dominantes, es por ello que consideraban que para tener un estado ideal debía haber una división de poderes para que no hubiera abusos de

poder. Estas ideas fueron una causa importante para la Revolución Francesa y la Revolución filosófica.

**La revolución filosófica que arranca del Renacimiento, con su consecuencia en la integración del globo terráqueo, y sus repercusiones en el hombre, cuya personalidad quedó también integrada, produjeron un acelerado afán de recreación. En lo filosófico esto es lo que originó el llamado “Iluminismo” con Hobbes, Spinoza y Locke, con Grocio, Bacon, Pufendorf y Wolff, con Reoussesau, Diderot, D`Alembert, Montesquieu y Voltarie. Montesquie publica su *Espíritu de las leyes (1748)*. Después aparece César Bonnesana Marqués de Beccaria, con su tratado *Dei delitti e delle pene (Del delito y de las penas, Livorno 1764)* acogido con distintos sentimientos y expresiones por parte de la sociedad de ese tiempo. La Revolución Francesa cancela los abusos medievales con su *Déclaration des droits de l´homme et du citoyen (1791)*, que consigna que “las leyes no tiene el derecho de prohibir más que las acciones nocivas a la sociedad”.<sup>9</sup>**

El análisis y la crítica del sistema penal, procesal y penitenciario de esta época colocan el trabajo de Cesar Beccaria como el pilar del periodo humanitario y fundamento del actual derecho punitivo.

---

<sup>9</sup> Cfr. LOPEZ Guardiola Samantha Gabriela, Op. cit., p. 21.

**En este libro titulado Dei delitti e delle pene, se une la crítica demoledora de los sistemas empleados hasta entonces, a la proposición creadora de nuevos conceptos y nuevas prácticas; se pugna por la exclusión de suplicios y crueldades innecesarios; se propone la certeza, contra las atrocidades de las penas, suprimiendo los indultos y las gracias que siempre hacen esperar la impunidad a los delincuentes; se orienta la represión hacia el porvenir, subrayando la utilidad de las penas sin desconocer su necesaria justificación<sup>10</sup>.**

Los puntos más importantes de la obra de Beccaria son los siguientes: El derecho se basa en el contrato social y la justicia humana y divina son indispensables; las penas únicamente pueden ser establecidas por las leyes; las penas deben ser públicas, prontas y necesarias, proporcionadas al delito; los jueces carecen de facultad para interpretar la ley, el fin de la pena es que el autor no cometa nuevos delitos; la pena de muerte debe ser proscrita por injusta.

A Beccaria, se le considera el iniciador de la escuela clásica y el renovador del Derecho Penal, el cual dio paso a una era humanista. En este periodo humanitario también encontramos a otro ilustre personaje John Howar quien con sus experiencias vividas en las prisiones de los piratas se dedicó a recorrer las prisiones de Europa, y escribió un libro “The State of the prisons in England and Wales”, donde describe las condiciones de los presos, quienes vivían en la promiscuidad, el ocio, la miseria, el hambre, los tratos brutales y las enfermedades, sin instalaciones higiénicas. Promoviendo un movimiento de estupor y venganza que dio origen a la escuela Clásica Penitenciaria y a la moderna penología.

---

<sup>10</sup> Cfr. CASTELLANOS Tena Fernando, Op. cit., p. 35.

### 1.1.5. Período Científico

El periodo científico surge por la transformación que se da en el derecho penal, como una nueva etapa, es considerado al delito como la manifestación de la personalidad del delincuente y por lo tanto era necesario readaptar a este a la sociedad corrigiendo sus conductas; tal corrección ya no sería con una pena que causará sufrimiento, pues estas carecían de sentido.

**La evolución de las ideas penales son resultado de la evolución del ser humano mismo, por tanto, el delito y la pena cambian, en ese largo peregrinar, a la fecha, se encuentra que el estudio del porqué del delito se centra el delincuente, y por ende, la recuperación científica trata de readaptar socialmente a este individuo que con su conducta ha irrumpido el orden social y legal de una sociedad en un determinado momento.<sup>11</sup>**

Los orígenes del humanitarismo se encuentran en la Escuela Clásica, en la cual las penas eran más humanas, las cuales garantizaban derechos básicos y las arbitrariedades del poder, su sistema era sobre una concepción abstracta del delito.

Las ciencias criminológicas estudian los problemas de fondo y la personalidad del sujeto el cual es el objeto de preocupación de la justicia. En el nuevo periodo, ya no se considera a la pena un fin sino un medio para un objetivo. Este fin sería la corrección y readaptación del delincuente.

---

<sup>11</sup> Cfr. LOPEZ Guardiola Samantha Gabriela, Op. cit., p. 23.

**Al respecto dice Liszt: la idea de fin, que engendra la fuerza del derecho, está reconocida en la pena y con este reconocimiento se hace posible utilizar los múltiples efectos de la amenaza penal y de la ejecución de la pena para la protección de los intereses de la vida humana; el legislador, cada vez más separado de la prevención general, se ve obligado a ver el fin de la pena en la adaptación o segregación del delincuente.<sup>12</sup>**

Se considera que esta etapa tiene consigo la existencia de un conocimiento científico para poder conseguir un fin o una verdad sistematizada y esto inicia con Beccaria y culmina con Francisco Carrara quien es el principal exponente de la Escuela Clásica del Derecho Penal.

## **1.2. Antecedentes del delito de delincuencia organizada**

La delincuencia ha existido en diversas naciones y en épocas de la historia, pero siempre ha contado con actividades contrarias a la norma jurídica que causa un descontrol social. Los antecedentes más antiguos se encuentran en países como: Italia, E.E.U.U, China, Japón y México. Es por ello que a continuación se estudiarán.

### **1.2.1. Italia**

Italia tiene una gran historia sobre el origen de organizaciones criminales, las cuales surgen como consecuencia del estallido de la Revolución Francesa, y la conquista del territorio Italiano. Con la dominación Francesa, muchos patriotas trataron de recuperar Italia y comenzaron a crear organizaciones secretas.

---

<sup>12</sup> Cfr. TRUJILLO y Carranca Raúl, RIVAS y Carranca Raúl, Op. cit., p.103.

**“La mafia era parte de grupos insurrectos en contra de las invasiones francesas; surgió como grupo de choque revolucionario cuyas actividades eran clandestinas”.**<sup>13</sup>

La mafia tuvo varios significados; una de ellas era Muerte a Francia, Italia Anhela. Al terminar la revolución, la existencia de estos grupos ya era innecesaria. Sin embargo algunos grupos siguieron subsistiendo para continuar con actividades ilícitas y obtener un lucro personal.

**Así al aprovecharse de esquemas organizativos y al adaptar en su interior misticismos con los que enaltecieron la historicidad de su origen romano, los grupos revolucionarios se convierten en grupos exclusivamente criminales, cuyos actos fueron en contra del derecho y de la moral, al lucrar con la explotación de comercios ilícitos y fomentar el culto al terror. Algunos teóricos señalan que el origen de la organización data de la institución de la gendarmería Siciliana, y es cuando esos grupos adquieren su carácter de organización criminal, adoptando un código honor.**<sup>14</sup>

En Italia surgieron grandes organizaciones reconocidas por su perfecta adaptación y transformación por el paso del tiempo y la gran influencia económica y social. Estas agrupaciones poseen rasgos propios.

---

<sup>13</sup> Cfr. DÍAZ Barrera Bernardo, La Delincuencia Organizada, Una propuesta de Cambio, Porrúa, México, 2006, p. 2.

<sup>14</sup> Cfr. GUERRERO Agripino Luis Felipe, La delincuencia Organizada, algunos Aspectos Penales, Criminológicos y Político-Criminales, Porrúa, México, 2001, p. 40.

**La N Drangheta**, proviene del Griego Andragateo, significa Orgullo, valor individual y desprecio al Peligro.

**En su estructura existe una escala Jerárquica extremadamente rígida. En esa escala a cada título le corresponde una característica muy delimitada. Al jefe de familia se le denomina Mama Santísima. Los otros grados son el “contador”, el maestro de Jornada, el puntarolo y el camorrista.<sup>15</sup>**

Las actividades que realizaban eran el control de los mercados, el tráfico de drogas y las concesiones de obras públicas, explotación de recursos públicos emanados del gobierno central de la región de Calabria. Ya actualmente se dedican al secuestro y al narcotráfico, controlan la ruta británica para el transporte de droga.

**La Camorra Napolitana:** Surge en 1820 a partir de la unión de doce barrios de la ciudad de Nápoles. Al principio eran grupos de delincuentes que no estaban sometidos a ningún comando.

Sus principales actividades eran la extorción, delincuencia local, control de juegos clandestinos, las drogas y la piratería de marcas comerciales. Contaban con una organización Jerárquica; efectuaban rituales de iniciación que incluían etapas de pruebas y juramentos. Contaban con un sistema propio de arreglos de conflicto con sus correspondientes castigos como Pena de muerte y la expulsión de la organización.

---

<sup>15</sup> Cfr. GUERRERO Agripino Luis Felipe, Op. cit., p.40.

**La sacra Corona Unita:** surge a finales de 1979 en la región de Paulla, su conformación era de grupos delictivos locales bajo la enseñanza de Camorra Napolitana.

Esta organización realiza actividades relacionadas al tráfico de drogas, armas, control de juegos clandestinos y las discotecas de la Costa Adriata.

**La Mafia Siciliana:** es una de las organizaciones más renombradas y posee rasgos propios derivados por su perfecta adaptación y transformación por el paso del tiempo.

**Esta organización, a diferencia de los otros grupos criminales, es rígida, con un dirigente absoluto, su base está en la familia, cuyos componentes son llamados “hombres de honor”; como grado intermedio está el “Jefe decena”, que es el que tiene a su disposición la estructura militar de la familia, el jefe de la familia se llama “representante “y resulta de una elección.<sup>16</sup>**

El jefe es el que asigna las funciones y distribuye beneficios a los miembros del grupo, pero como tenían beneficios también eran acreedores a castigos como lo era la muerte, por violar el deber de guardar secretos del grupo.

Las familias se disputaban territorios de las ciudades en las cuales cometían sus acciones delictivas que consistían en la extorción a dueños de bares, tiendas y centros de prostitución, empleando el uso de la fuerza. Después fueron poniendo sus

---

<sup>16</sup> Cfr. GUERRERO Agripino Luis Felipe, Op. cit., p. 45.



propios establecimientos pero agregando otras peculiaridades. Importaban mujeres para que sirvieran a los prostíbulos y así surge la “trata de blancas”.

Estas organizaciones mencionadas tienen una visión, un código de honor, una estructura, y utilizan un falso concepto de justicia, amistad y honor de acuerdo a los intereses de la organización.

### **1.2.2. Asia**

En Asia también han existido grandes grupos de delincuencia organizada, cuyas actividades en especial es el tráfico de drogas como lo fue el opio. Con el paso del tiempo, la producción, la comercialización, tráfico y consumo. Dan origen a diversas organizaciones criminales que enseguida se describirán.

**Las triadas chinas:** tienen sus antecedentes desde hace más de 300 años, dicha organización se formó con el fin de luchar contra la represión y corrupción de la dinastía Ching. Y se le llamo triadas chinas porque su símbolo es el triángulo Chio (Cielo, Tierra y hombre).

Sin embargo con el paso del tiempo esta organización comenzó a dedicarse a actividades ilícitas como fue actos de piratería, el tráfico de diferentes productos, extorción, tráfico de droga, blanqueo de capitales y venta de protección. También contaban con una jerarquía la cual era similar a la de la familia siciliana.

**Triángulo de oro:** Con el paso del tiempo las organizaciones criminales fueron tomando una mejor organización y estructura. Por lo que dichos grupos delictivos comenzaron a traspasar fronteras.

**A través del paso del tiempo, la producción, comercialización, tráfico y consumo del opio se da en medio de una intrincada red de negociantes del continente asiático hacia el americano, que al prohibirse, se convierte en una práctica propia de la delincuencia organizada; de tal forma, el narcotraficante deja atrás los rituales y la búsqueda de serenidad y éxtasis a través de estimulantes, para penetrar en las formas burdas de la dependencia de las drogas en la vida moderna.<sup>17</sup>**

Este mal fue creciendo y afectando a la sociedad de este país, sobre todo a la gente pobre que con el afán de tener para comer, comienzan a vender droga. Otro grupo que se ve afectado son los jóvenes, estos eran reclutados, recibían armas y un salario.

**Las personas reclutadas y los campesinos que siembran amapola está estrictamente prohibido consumir drogas; a los que sorprenden consumiendo se les envía a campamentos de reeducación donde se les inicia con tres días en el hoyo de una celda y posteriormente realizan trabajo forzado en el campo. Si después de su libertad alguien reincide se le aplica pena de muerte.<sup>18</sup>**

Esta organización como las anteriores, cuenta con una estructura, sus códigos y castigos a las personas que forman parte de ella, sin embargo se da una

---

<sup>17</sup> Cfr. GUERRERO Agripino Luis Felipe, Op. cit., p. 6.

<sup>18</sup> Cfr. Ídem. p. 7.

característica especial el reclutamiento de gente, la cual se metía por su voluntad o sin su consentimiento.

### **1.2.3. Estados Unidos de América**

En el siglo XX, la mafia Italiana emigra a Estados Unidos, pues este país tenía un notable desarrollo en su estructura política, social y económica. Otro factor importante para dicha emigración fue la represión a la que fue sometida la mafia por el régimen fascista. A consecuencia de eso surge una agrupación delictiva denominada Cosa Nostra, la cual tenía la misma estructura que mafia siciliana.

**La familia conforma la base de la organización, con una estructura territorial delimitada, cada una de ellas está integrada por soldados, coordinando grupos de diez integrantes, por cada uno de ellos hay un jefe de decena, los jefes de distrito componen un organismo denominado comisión o copula.<sup>19</sup>**

Para pertenecer a esta organización era necesario realizar un ritual de afiliación el cual consiste en la fidelidad del grupo y si violaban el principio, merecía la muerte. Las actividades ilícitas de esta mafia para obtener un fin lucrativo fue el tráfico de alcohol durante su prohibición, el juego, la prostitución, la protección, la extorción, la manipulación y el tráfico de drogas y el lavado de dinero.

**En los años 1950-51, el crimen organizado Italo-Norteamericano comenzó a operar bajo nuevos dirigentes. Estos jefes mafiosos empezaron a adquirir respeto al aislarse del contacto directo con**

---

<sup>19</sup> Cfr. DIAZ Barrera Bernardo, Op. cit., p. 8.

**actividades criminales, al penetrar y controlar actividades económicas legales de todo tipo, en consecuencia logró reforzar y expandir sus estructuras como mafia empresarial. De esta manera, eludieron la persecución de la justicia penal y lograron consolidar una estructura corporativa multinacional.<sup>20</sup>**

Las organizaciones criminales han rebasado toda frontera, teniendo diversas características. **“El espejo del triángulo de oro asiático (Birmania, Tailandia y Laos) tiene su homólogo en el triángulo de oro americano, compuesto por California, Nueva York y Houston”<sup>21</sup>**, cuyo origen es por emigración de asiáticos a Norteamérica, creando una gran organización para la venta de estupefacientes. Existen otras organizaciones asiáticas establecidas en Estado Unidos, las triadas chinas y el yakuza japonés.

**Los miembros de las triadas, además, adquieren un aura de honorabilidad ingresando a los llamados tongs, que son sociedades de negocios que tienen sucursales en prácticamente todas las ciudades de Estados Unidos donde existen colonias asiáticas, la principales actividades de las tongs criminales es el juego ilícito, sus miembros están involucrados en extorsión, soborno, asesinato, corrupción, narcotráfico y prostitución.<sup>22</sup>**

---

<sup>20</sup> Cfr. GUERRERO Agripino Luis Felipe, Op. cit., p. 6.

<sup>21</sup> Cfr. Ídem. p.9.

<sup>22</sup> Cfr. Ibídem.

Es así como estas organizaciones italianas y asiáticas han llegado a establecerse en Estados Unidos de Norte América para expandir sus organizaciones en toda América.

#### **1.2.4. México**

La delincuencia Organizada es un fenómeno que ha existido a lo largo de la historia de nuestro país, las primeras manifestaciones de grupos criminales fue en la época colonial. Los cuales se organizaban para delinquir uno de los grupos más importantes durante esta época son los Bandidos de Rio Frio los cuales se dedicaban al robo de cargamentos de metales preciosos, existieron otros grupos llamados facinerosos estos se dedicaban a la falsificación de la moneda, asalto de caminos. Este hecho delictuoso ha evolucionado, de tal manera que ya no solo es el robo lo que hacen los grupos delictivos, ahora realizan delitos graves como el homicidio, el secuestro, el robo, trata de personas, tráfico de armas, extorsiones entre otros.

Uno de los delitos que caracteriza a este grupo de criminales es el tráfico de drogas, el cual comienza, con el cultivo de marihuana y opio en la zona de occidente de la sierra madre, esta actividad se estableció como negocio familiar.

**Inicio el gran mercado de enervantes en rancherías, colonias, municipios y estados de la República, con su consiguiente generación de nuevos adictos, rutas internas de distribución, grupos delictivos de escalada menor y media; modus operandi diferenciados y por lo tanto, sus cuotas de violencia típica de las vendetas por incumplimiento de acuerdo y convenios.<sup>23</sup>**

---

<sup>23</sup> Cfr. Ídem., p. 15.

En la década de los setenta comenzaron a surgir organizaciones para comercializar marihuana. Uno de los máximos traficantes de drogas fue Amado Carrillo Fuentes, fundador de uno de los primeros carteles en Guadalajara, otro personaje fue Juan García Abrego, el primer traficante de drogas, formaba parte de la familia contrabandista del Golfo de México.

México era el paso, para las sustancias prohibidas, principalmente la cocaína de los cárteles colombianos; se incrementó a partir de la década de los 90, cuando los cárteles mexicanos en aquél momento, grupos de contrabandistas se organizaron para transportar el producto colombiano. Con el paso del tiempo los narcotraficantes, dada su experiencia con el comercio de drogas comenzaron a convertirse en socios de los colombianos. El cartel de Cali fue el primero que tuvo contacto con los mexicanos. Carrillo Fuentes ocupó un lugar importante dentro de este cartel. Sin embargo los mexicanos se separaron de los carteles colombianos para conformar sus propias organizaciones criminales. Con su propia estructura y reglamentos para sus integrantes.

Han existido diversos carteles al paso del tiempo los cuales se han posicionado en líderes en la industria del narcotráfico que para la realización de este se generan delitos que van de la mano para los objetivos de estos carteles.

Los principales carteles en México que existen y han existido son el Cartel de Tijuana, el Cartel del Golfo, los Zetas, el Cartel de Juárez, el Cartel de Sinaloa, los Caballeros Templarios, el Cartel Jalisco Nueva generación y la Familia Michoacana, etc. Con actividades similares lo cual provoca una guerra entre estos grupos criminales por la obtención de un territorio ocasionando una ola de violencia y muertes entre los miembros de estos grupos y de integrantes de la sociedad que no son pertenecientes a estos grupos de delincuentes.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **MARCO CONCEPTUAL EN MATERIA DE DERECHO PENAL**

#### **2.1. Teoría Funcionalista**

La teoría funcionalista se divide en moderado, teniendo como máximo exponente el jurista Alemán Claus Roxin y el Radical representado por Gunter Jakobs. El funcionalismo moderado es entendido como la función político-criminal del Derecho Penal. Esta teoría parte de la concepción preventiva del fin de la pena. Se da la pena o castigo como una prevención del delito, dirigida al autor del hecho delictuoso, para que este no reincida y sirva como ejemplo a la sociedad en general. Para esta teoría la parte más importante del proceso es la imposición de la pena, pues se detiene el delito y al delincuente y se previene nuevos delitos.

Roxin, reconoce que existen dos tendencias contrapuestas de política criminal en relación con el tratamiento penal, la primera va encaminada a orientar el sistema de penas hacia la reinserción, reeducación del infractor y prevención del delito y la segunda tendencia va encaminada a la imposición de penas duras como medio de prevención. Así mismo reconoce que la pena privativa de libertad resulta necesaria para los delitos graves y para los sujetos reincidentes incorregibles.

**En el caso de las privaciones de libertad de corta duración, está demostrado empíricamente, señala Roxin, que la ejecución de la pena corta privativa de libertad, por el contacto del sujeto con el mundo carcelario, tiene efectos criminógenos y puede suponer, precisamente, lejos de la prevención**

**teóricamente perseguida, el verdadero inicio de la  
carrera criminal.<sup>24</sup>**

El funcionalismo reconoce a los elementos del delito propuestos por el finalismo (tipicidad, antijuricidad, culpabilidad), con una orientación político criminal y la punibilidad debe estar orientada a los fines del derecho penal.

Roxin, defiende la formulación de una estrategia global de prevención en el marco de una ciencia interdisciplinaria que forme parte del Derecho Penal.

Para Jakobs, la sociedad se construye mediante normas, las cuales conforman su base misma y el ordenamiento jurídico- penal tendrá la misión de velar la subsistencia de la sociedad apoyada en las normas, así mismo la identidad y carácter de los individuos como personas serán preservados por el derecho penal.

En el funcionalismo de Jakops no solo contempla los conceptos jurídicos-penales, también se considera al sistema jurídico-penal. Pues la teoría funcionalista sistemática de la sociedad está construida en base a las formulaciones de Luhmann, el cual considera al Derecho un sistema social y se trata de una estructura vinculada a la generalización de expectativas congruentes normativas de comportamiento.

Jakobs, menciona que cuando se violan las normas jurídicas se produce una decepción que exige la reafirmación de las expectativas defraudadas, considera que el fin del derecho penal es la estabilización del mismo sistema social mediante la estabilización de normas. La imputación se derivara de la infracción de la norma en cuanto a la expectativa social. La pena es la demostración de la vigencia de la norma y la misma no repara o no tiende a evitar las lesiones de bienes jurídicos.

---

<sup>24</sup> file:///C:/Users/eléctronica/Pictures/funcionalismo-penal-moderado-o-teleológicovalorativo-versus-funcionalismo-normativo-o-radical-0.pdf



Para la teoría de Jakobs la eficiencia de la pena será el núcleo en la reafirmación de la validez de la norma y reestabilización del sistema. El delito es la negación objetiva de la norma y la pena es la respuesta que confirma la norma. El delito pone en cuestión la validez y vigencia de la norma. El derecho penal cumple una función estabilizadora y de reafirmación de la colectividad.

## 2.2. Concepto de Derecho

El derecho es una de las ciencias más importantes para el buen funcionamiento de la sociedad, ya que la mayor parte de nuestros actos son regulados por normas jurídicas. En todo momento está presente el derecho y sin él, la sociedad no podría tener un orden. ” **La palabra Derecho se deriva del vocablo latino directum, que significa dirigir, conducir o rectitud.**”<sup>25</sup> Por lo que se define como el conjunto de normas jurídicas que regula la conducta externa del hombre en sociedad. En caso de incumplimiento se impondrá una sanción o pena.

Existen varios autores que conceptualizan el derecho. Los cuales a continuación se estudiarán:

Fernando Castellanos lo conceptualiza de la siguiente manera:

**Conjunto de normas que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad, las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante el empleo de la fuerza de que dispone el Estado.**<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Cfr. ANDA Gutiérrez Cuauhtémoc, Introducción a las Ciencias Sociales, Limusa, México, 1997, p. 167.

<sup>26</sup> Cfr. CASTELLANOS Tena Fernando, Op. cit., p. 17.

Arauz Castex:

**“El derecho es la coexistencia humana normativamente pensada en función de justicia”.**<sup>27</sup>

Borda:

**“Es el conjunto de normas de conducta humana establecidas por el Estado con carácter de obligatorio y conforme a la justicia”.**<sup>28</sup>

Salvat:

**Es el conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad, en cuanto se trate de reglas cuya observancia puede ser coercitivamente impuesta a los individuos”.**<sup>29</sup>

Todos estos autores coinciden que el derecho es un conjunto de normas jurídicas las cuales son reglas obligatorias que impone deberes pero también conceden derechos. Estas pueden ser violadas, pero al hacerlo se tiene como resultado una sanción o pena. El derecho tiene como fin impartir justicia, mantener el bien común y seguridad de la sociedad para su buen funcionamiento.

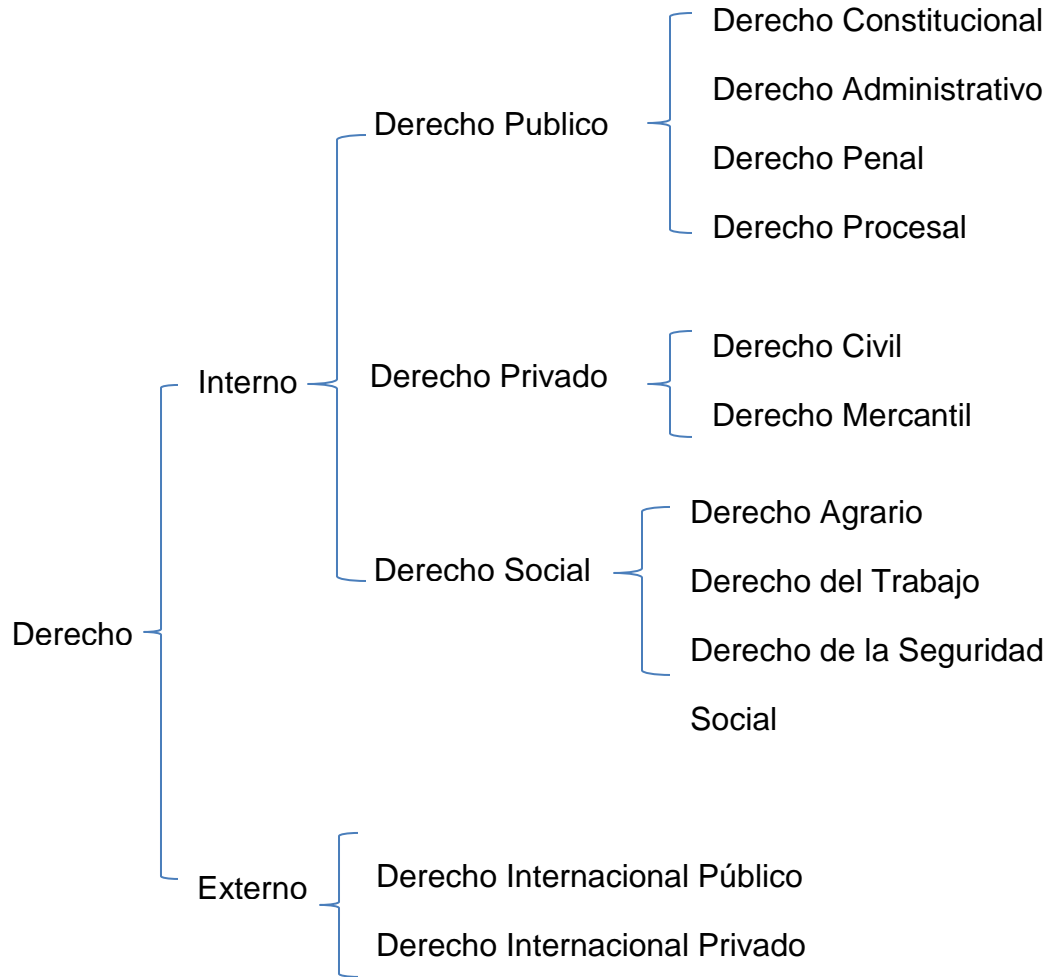
Sin embargo la ciencia del derecho abarca muchos aspectos y se tuvo la necesidad de clasificarlo para una mejor aplicación. El derecho se clasifica de la siguiente manera:

---

<sup>27</sup> Cfr. ANTINORI Eduardo, Conceptos Básicos del Derecho, Universidad del Aconcagua, Argentina, 2006, p. 26.

<sup>28</sup> Cfr. Ibídem.

<sup>29</sup> Cfr. Ibídem.



Cada una de las ramas del derecho tienen sus objetivos de acuerdo al área que le corresponde, sin embargo todas van encaminadas a la organización social para el buen funcionamiento de la vida humana.

### **2.3. Concepto de Derecho Penal**

El derecho penal es una rama del derecho público, ya que el estado es el facultado para imponer penas o Medidas de seguridad, al individuo que con su conducta daña el orden jurídico. A este también le corresponde la tipificación de los delitos.

El derecho penal también cuenta con diversos conceptos que a continuación se mencionaran:

Fernando Castellanos:

**Derecho Penal es la rama del derecho Público Interno relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tiene por objetivo inmediato la creación y la conservación del orden social.<sup>30</sup>**

Cuello Colon:

**Conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que al mismo establece para la prevención de la criminalidad.<sup>31</sup>**

Liszt:

**“Conjunto de reglas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como el hecho, a la pena como su legítima consecuencia”.<sup>32</sup>**

Mezger:

**“Conjunto de normas que regulan el ejercicio del poder punitivo del Estado conectando al delito como presupuesto, la pena como consecuencia jurídica”.<sup>33</sup>**

---

<sup>30</sup> Cfr. CASTELLANOS Tena Fernando, Op. cit., p. 19.

<sup>31</sup> Cfr. PENICHE Bolio Francisco, Introducción al Estudio del Derecho, 13 ed., Porrúa, México, 1997, p. 47.

<sup>32</sup> Cfr. TRUJILLO y Carranca Raúl, RIVAS y Carranca Raúl, Op. cit., p.16.

Renazzi, Canonico, Holtzedorff:

**“Conjunto de normas que regula el Derecho Positivo”.**<sup>34</sup>

Silvela:

**Conjunto de aquellas condiciones libres para que el derecho que ha sido perturbado por los actos de una voluntad opuestos a él, sea restablecido y restaurado en todas las esferas y punto a donde la violación Ilego.**<sup>35</sup>

Este sistema jurídico recibe su nombre por su consecuencia principal la Pena. Que resulta a partir de la violación de las normas jurídicas. De ahí viene la denominación de Derecho Penal. La pena no es la única consecuencia también están la Medidas de Seguridad.

El derecho penal se divide en derecho objetivo y subjetivo. Cuello Colon dice:

**El derecho penal en sentido subjetivo es el derecho de castigar (Ius puniendi), es el derecho del estado a conminar la ejecución de ciertos hechos (delitos) con penas, y en caso de su comisión, a imponerlas y ejecutarlas. En sentido Objetivo el derecho penal es el conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado que determina los delitos y penas.**<sup>36</sup>

---

<sup>33</sup> Cfr. Ibídem.

<sup>34</sup> Cfr. Ibídem.

<sup>35</sup> Cfr. Ibídem.

<sup>36</sup> Cfr. Ídem., p. 8

Entonces podemos decir que el derecho penal tiene como objetos el delito y la pena, el segundo consecuencia de la primera. Y como fin la protección de los intereses de las personas humanas, ósea el bien jurídico tutelado.

## **2.4. Concepto de Delito**

El delito es una conducta del ser humano, que bien puede ser de acción u omisión, sancionada mediante la aplicación de una pena impuesta por el estado. La palabra delito **“Se deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley”**.<sup>37</sup> El Código Penal del Estado de México en el artículo 6, lo define de la siguiente manera: **“el delito es la conducta típica, antijurídica, culpable y punible”**.<sup>38</sup> Existen varios tratadistas que conceptualizan al delito y a continuación se mencionan:

**Francisco Carrara principal exponente de la escuela clásica quien lo define como: la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.**<sup>39</sup>

**Rafael Garófalo jurista del positivismo define al delito como: la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad.**<sup>40</sup>

---

<sup>37</sup> Cfr. CASTELLANOS Tena Fernando, Op. cit., p.125.

<sup>38</sup> Cfr. Artículo 6, Código Penal del Estado de México, Porrúa, México, 2015.

<sup>39</sup> Cfr. Ídem., pp.125 y 126.

<sup>40</sup> Cfr. Ibídem.

El delito es una conducta sancionada por la ley, y este cuenta con características esenciales que lo integran como son: **Conducta:** Es la manifestación externa del pensamiento esta puede ser de acción u omisión. **Típica:** Es el encuadramiento de la conducta al tipo penal. **Antijurídica:** Porque está en contradicción con la norma jurídica y en materia penal se refiere a que el tipo penal descrito cuya conducta se ajusta al mismo es contraria a los principios legales, ya que así lo establece la misma norma penal. **Culpable:** Los presupuestos fundamentan la responsabilidad personal y es **Punible:** porque está encaminada a una pena.

Existen presupuestos generales y especiales del delito, en los primeros encontramos a los sujetos (activo y pasivo), el bien jurídico tutelado, los medios de comisión del delito y la imputabilidad de autor.

**En todos los delitos es posible verificar un sujeto activo imputable que lesiona un bien jurídico perteneciente al sujeto pasivo; habiéndose realizado dicho comportamiento lesivo a través de ciertos medios comisivos.<sup>41</sup>**

**Los presupuestos especiales del delito son aquellos requisitos jurídicos previstos a la realización de la conducta, descritos por el tipo, y de cuya existencia depende el título o denominación del tipo respectivo.<sup>42</sup>**

El objeto del delito se divide en dos; objeto material y objeto jurídico, el primero está integrado por la persona (sujeto pasivo) o cosa a quien le recae el daño y el objeto jurídico es el bien protegido por la ley y que se lesiona. Es por ello que el

---

<sup>41</sup> Cfr. QUINTINO Zepeda Rubén, Diccionario de Derecho Penal, INDEPAC, México, 2007, p.191.

<sup>42</sup> Cfr. Ibídem.

delito es una conducta que está en contradicción con las normas jurídicas, y esto trae como consecuencia la aplicación de una pena.

Por lo tanto considero que el delito es la conducta externa del hombre, que va en contra de la ley y daña el bien jurídico tutelado de las personas, teniendo como consecuencia un castigo impuesto por el estado.

## **2.5. Concepto de Pena**

La pena es considerada el castigo impuesto por el Estado, a un sujeto o a un grupo de sujetos que han sido culpables en la comisión de un delito, esta debe proteger el orden jurídico y tiene carácter retributivo por el daño que el individuo causado a la sociedad. El concepto de pena ha sido definido por diversos tratadistas y a continuación los mencionaré:

Carranca:

**La pena es de todas suertes un mal que se inflige al delincuente; es un castigo; atiende a la moralidad de acto, al igual que el delito, la pena es el resultado de dos fuerzas la física y la moral ambas subjetivas y objetivas.**<sup>43</sup>

Bernaldo de Quirós:

**“La pena es la reacción social jurídicamente organizada contra el delito”.**<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Cfr. TRUJILLO y Carranca Raúl, RIVAS y Carranca Raúl, Op. cit., p. 711.

<sup>44</sup> Cfr. CASTELLANOS Tena Fernando, Op. cit., p. 318.



Eugenio Cuello Colon:

**“El sufrimiento impuesto por el Estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal”.**<sup>45</sup>

Franz Von Liszt:

**“Es el mal que el juez inflige al delincuente a causa de su delito, para expresar la reprobación social con respecto al acto y al autor”.**<sup>46</sup>

Estos autores consideran a la pena como un mal, un sufrimiento o un castigo sin embargo la pena en la actualidad no es considerada de esa manera. Ahora se entiende como pena, a la ejecución de ciertas restricciones o privaciones al autor de un delito.

La pena es el castigo que el Estado impone al individuo que participa en la comisión de un hecho delictuoso, así mismo tiene la función de la prevención del delito.

### **2.5.1. Características de la Pena**

- Es consecuencia de la comisión de un delito.
- Es pública.- Por que nace del órgano jurisdiccional, lo dicta un juez.
- Es legal.- Esta apegado a derecho, exclusivamente por el delito que se cometió.
- Es real.- Ya que se encuentra establecida en el Artículo 22 apartado A del Código Penal del Estado de México.
- Es educativa.- Rehabilita al activo, para que este no cometa nuevos delitos.

---

<sup>45</sup> Cfr. Ídem., p. 318.

<sup>46</sup> Cfr. Ibídem.

- Es humana y justa.- Por que no debe excederse en el castigo.
- Es personal.- Una pena para cada persona.
- Es remisible.- Se puede cambiar.
- Es ejemplar.- Debe persuadir al infractor.

En el Artículo 22 del Código Penal del Estado de México; establece las siguientes penas: Prisión; Multa; Reparación del daño; Trabajo en favor de la comunidad; Suspensión o privación de derechos vinculados al hecho; Publicación especial de Sentencia; Decomiso de bienes producto del enriquecimiento ilícito; Decomiso de los instrumentos, objetos y efectos del delito.

Otro punto que menciona este Artículo son las Medidas de Seguridad las cuales son: Confinamiento; Prohibición de residir o ir a lugares determinados; Vigilancia de la autoridad; Tratamiento de inimputables; Amonestaciones; Caución de no ofender y Tratamiento.

Las penas y medidas de seguridad no tienen la misma función; ya que la pena se impone una vez que el sujeto activo ha sido juzgado y se ha encontrado culpable de un delito. Las Medidas de Seguridad son impuestas para evitar que el sujeto se sustraiga de la acción penal antes de iniciar el juicio e incluso después de concluido el mismo, cuando el juez considera que aparte de la pena se debe imponer una medida de seguridad; por ejemplo la amonestación.

La pena también tiene un fin, para Cuello Colon:

**Obrar en el delincuente, creando en él, por el sufrimiento, motivos que le aparten del delito en lo porvenir y reformarlo para readaptarse a la vida social. Tratándose de inadaptables, entonces la pena tiene**

**como finalidad la eliminación del sujeto. Además, debe perseguir la ejemplaridad, patentizado a los ciudadanos pacíficos la necesidad de respetar la ley.<sup>47</sup>**

Rescatando algunos puntos que establece Cuello Colon, se puede decir que el fin es el restablecimiento del orden jurídico, por lo tanto la pena debe ser ejemplar e intimidatoria para que el delincuente no vuelva a cometer un delito y los demás integrantes de la sociedad no lo cometan. Reformar al delincuente es otro punto importante ya que esto es necesario para que se vuelva integrar a la vida social readaptado y educado.

## **2.6. Concepto de Derecho Procesal Penal**

El derecho Procesal Penal es una rama del derecho Público que se va encargar de la administración de Justicia, regulando el procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Penales, leyes orgánicas, reglamentos y leyes especiales. Existen varios conceptos referentes al Derecho Procesal Penal, los cuales se citaran para la comprensión de este capítulo.

García Máynez:

**El conjunto de reglas destinadas a la aplicación de normas del derecho a casos particulares ya sea con el fin de esclarecer una situación jurídica dudosa, ya con el propósito de que los órganos jurisdiccionales declaren la existencia de determinada obligación y en caso necesario ordene que se haga efectiva.<sup>48</sup>**

---

<sup>47</sup> Cfr. Ídem., p. 319.

<sup>48</sup> Cfr. PENICHE Bolio Francisco, Op. cit., p. 49.

Clariá Olmedo:

**Es la disciplina jurídica reguladora de la efectiva realización del derecho penal. Establece los principios que gobiernan esa realización y determina los órganos, la actividad y el procedimiento para actuar la ley penal sustantivo.<sup>49</sup>**

Eugenio Florian:

**“Es el conjunto de normas que regula y disciplina el proceso en su conjunto y en los actos particulares que lo caracterizan.”<sup>50</sup>**

Manzini:

**Conjunto de normas, directa e indirectamente sancionadas, que se funda en las instituciones del órgano jurisdiccional y regula la actividad dirigida a la determinación de las condiciones que hacen aplicable en concreto el derecho penal sustantivo.<sup>51</sup>**

Colín Sánchez:

**Es el conjunto de normas que regulan y determinan los actos, las formas y formalidades que deben observarse durante el procedimiento. Para hacer factible la aplicación del derecho penal sustantivo.<sup>52</sup>**

---

<sup>49</sup> *Cfr. Ibídem.*

<sup>50</sup> *Cfr. Ibídem.*

<sup>51</sup> *Cfr. Ibídem.*

<sup>52</sup> *Cfr. Ibídem.*

Considerando los conceptos antes mencionados a mí juicio puedo decir que el Derecho Procesal Penal es el conjunto de normas jurídicas que va regular los principios y regulación del procedimiento, para la administración de justicia. Este se clasifica en objetivo y subjetivo.

**Objetivo:** es el conjunto de normas jurídicas que, tomando como presupuesto la ejecución del ilícito penal, regulan los actos y las formas necesarias para hacer posible la aplicación de la pena.

**Subjetivo:** se refiere a la facultad que reside en el Estado para regular y determinar los actos y las formas que hagan factible la aplicación de las penas.<sup>53</sup>

#### **Características del Derecho Procesal Penal:**

**Público:** Porque regula las relaciones entre el Estado y los particulares infractores.

**Interno:** Ya que sus disposiciones se dirigen a tutelar la conducta de los integrantes de una sociedad, para los cuales han sido dictadas.

**Instrumental:** Porque sirve para llevar a cabo la actualización de la pena.

**Adjetivo:** Debido a que tiene normas que regulan la aplicación del Derecho.

**Accesorio:** Se aplica hasta que se ha cometido un delito, y por lo tanto aplica una Pena.

**Autónomo:** En razón que es independiente, a pesar del carácter accesorio y la relación con otras ramas.

**Sistemático:** Porque comprende un conjunto de conocimientos que permiten entender su conocimiento.

---

<sup>53</sup> Cfr. Ídem., p. 18.

El fin del Derecho Penal es hacer efectiva las Penas y Medidas de seguridad, ya que este, es el conjunto de normas procesales vigentes que se aplican durante el Proceso.

Es importante aclarar que los términos de derecho procesal penal, proceso y procedimientos son totalmente diferentes y para ello se dará paso a estudiar los conceptos de proceso y procedimiento, así como también se hará una diferenciación.

## **2.7. Concepto de Proceso**

El proceso es el fenómeno jurídico, que determina la aplicación del Derecho sustantivo, recurriendo a procedimientos, el proceso es un todo y en el derecho Penal, comienza con una denuncia y finaliza con una sentencia. El término proceso **“se deriva del verbo latino Procedo, is, essi, essum, dere (de pro, adelante, y cado, retirarse, moverse, marchar)”**.<sup>54</sup> Al igual que los temas anteriores cuenta con una diversidad de conceptos que enseguida se estudiarán.

Guillermo Borja Osorno:

**“Es el conjunto de actividades y formas mediante las cuales el órgano jurisdiccional decide una relación de derecho penal sometida a su consideración.”**<sup>55</sup>

Jiménez Asenjo:

**“Es el desarrollo que evolutiva y resolutivamente ha de seguir la actividad judicial para lograr una sentencia”**.<sup>56</sup>

---

<sup>54</sup> Cfr. Ídem., p. 20.

<sup>55</sup> Cfr. Ibídem.

Manzini:

**“Es una serie compleja de actos superpuestos, destinados a la reproducción jurídica de una interferencia para su discriminación legal”.<sup>57</sup>**

Florian:

**Es el conjunto de actividades y formas mediante las cuales los órganos competentes preestablecidos por la ley, observando ciertos requisitos, proveen juzgando a la aplicación de la ley penal en cada caso específico para definir la relación jurídico-penal concreta y eventualmente, las relaciones secundarias conexas.<sup>58</sup>**

El proceso también tiene una finalidad, este se encuentra establecido en el artículo 1 del Código de Procedimientos Penales y dice lo siguiente:

**El proceso penal tiene por objeto el conocimiento de los hechos, establecer la verdad histórica, garantizar la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto surgido como consecuencia del delito, para retribuir a restaurar la armonía social entre sus protagonistas, en un marco de respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.<sup>59</sup>**

---

<sup>56</sup> *Cfr. Ibídem.*

<sup>57</sup> *Cfr. Ibídem.*

<sup>58</sup> *Cfr. Ibídem.*

<sup>59</sup> *Cfr. Artículo 1, Código de Procedimientos Penales del Estado de México, Porrúa, México, 2015.*

En el Estado de México el Proceso Penal, será de tipo Acusatorio Adversarial y Oral.

**Acusatorio:** La acusación tendrá la carga de determinar el hecho típico y probar los hechos que acrediten la responsabilidad penal de las personas. Preservando la distinción propia de la acusación, de la defensa y del juez.

**Adversarial:** Implica una contienda entre partes, existiendo igualdad Procesal sometida a la jurisdicción.

**Oral:** Las prestaciones argumentaciones y pruebas en el desarrollo se plantear, introducir y desahogar en forma oral ante el juez, bajo los principios de inmediación y contradicción. La acusación y sentencia se asentaran por escrito.

El Proceso Penal está regido por principios rectores como son publicidad, Contradicción, Concentración, Continuidad e Inmediación.

**Publicidad:** Todas las actuaciones serán públicas, con excepción de aquellas en las que se pretenda proteger la integridad física o Psicológica de las personas que participan en la audiencia o cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos.

**Contradicción:** Las partes debatirán los hechos y argumentos jurídicos, normativos y jurisprudenciales y controvertir cualquier medio de prueba, se podrá interrogar o contra interrogar a los testigos y peritos correspondientes.

**Concentración:** La presentación, recepción y desahogo de las pruebas así como todos los actos de debate serán ante el juez y las partes en una audiencia continua.



**Continuidad:** Las audiencias no se interrumpirán, salvo casos excepcionales.

**Inmediación:** Los jueces tomarán personal del material probatorio, escucharán la argumentación de las partes, con la presencia de los sujetos procesales (Ministerio Público, víctima u ofendido, Imputado, Defensa).

Estos principios serán utilizados en los procedimientos para la aplicación de sanciones por haber cometido un delito.

## **2.8. Concepto de Procedimiento**

El procedimiento es otro concepto que se utiliza en el Derecho Procesal Penal, ya que son los pasos reglamentados que se siguen en un proceso para determinar los hechos que pueden considerarse como delitos y poder aplicar una sanción. Al procedimiento se le conceptualiza de la siguiente forma.

Rivera Silva:

**Conjunto de actividades reglamentadas por preceptos previamente establecidos, que tiene por objeto determinar que hechos pueden ser calificados como delito y, en su caso, aplicar la sanción correspondiente.<sup>60</sup>**

---

<sup>60</sup> Cfr. RIVERA Silva Manuel, El Procedimiento Penal, 30 ed., Porrúa, México, 2009, p.17.

Claría Olmedo

**Disciplina jurídica reguladora de la efectiva realización del derecho Penal. Establece los principios que gobiernan la realización y determina los órganos, la actividad para actuar la ley penal sustantiva.<sup>61</sup>**

Alcalá Zamora

**Serie de actuaciones o diligencias sustanciadas o tramitadas según el orden y la forma prescritos en cada caso por el legislador y relacionadas y ligadas entre sí por la unidad del efecto jurídico final, que puede ser el de un proceso o el de una fase o fragmento.<sup>62</sup>**

**Composición externa, formal, del desarrollo del proceso o de una etapa de este, pero no comprende las relaciones jurídicas que se establecen entre los sujetos procesales, ni la finalidad compositiva de este.<sup>63</sup>**

Como ya se mencionó el Procedimiento es el conjunto de pasos dentro de un Proceso. Tomando en consideración que el Código Nacional de Procedimientos Penales será el que regirá a todo el país, este establece que las etapas del procedimiento son las siguientes:

---

<sup>61</sup> <http://cdigital.dgb.uanl.mx/te/1020199400/1020149>

<sup>62</sup> <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2010/03procedimiento.html?m=1>

<sup>63</sup> <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2010/03procedimiento.html?m=1>

### **2.8.1. Etapas del Procedimiento Penal**

**1.- Etapa de investigación:** Esta etapa tiene como objetivo que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y en su caso los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación del imputado y la reparación del daño.

**2.- Etapa Intermedia:** Tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio. Esta etapa se compondrá de dos fases, una escrita y otra oral. La fase escrita iniciará con el escrito de acusación que formule el Ministerio Público y comprenderá todos los actos previos a la celebración de la audiencia intermedia. La segunda fase dará inicio con la celebración de la audiencia intermedia y culminará con el dictado del auto de apertura a juicio.

**3.- De juicio:** El juicio es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realizará sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad.

La finalidad del procedimiento es reglamentar las actividades realizadas, para averiguar de la verdad lograr la correcta aplicación de la ley a un caso concreto.

## 2.9. Concepto de Delincuencia Organizada

Este capítulo tiene como finalidad entender el concepto de delincuencia Organizada y para ello, se parte del concepto “delincuente”, **“es el sujeto que ha cometido un delito”**.<sup>64</sup> Ya que es el protagonista de este delito.

Cesar Lombroso, estudia al delincuente nato planteando una similitud con el salvaje; el hombre delinque por razones antropológicas. En la actualidad las características de un delincuente son de tipo sociocultural. El delincuente realiza ciertas conductas antisociales que causan el quebrantamiento del orden jurídico. Este sujeto es perteneciente a un grupo llamado Delincuencia Organizada. Lo podemos conceptualizar como un grupo de tres o más personas organizadas, bajo normas y jerarquías con la finalidad de cometer delitos. Existen varios conceptos que se mencionaran a continuación.

**Es la reiteración de actividades delictivas, con la intención de explorar bienes y servicios con finalidades eminentemente lucrativas, formada por una estructura jerárquica, escalonada, donde existe una sola cabeza y en la que las funciones se encuentran perfectamente definidas, a nivel de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo la operación.**<sup>65</sup>

**Es un grupo estructurado por tres o más personas, con la finalidad u objeto de dedicarse a actividades delictivas para obtener beneficios económicos, y de**

---

<sup>64</sup> [www.Jorgemachicado.blogspot.mx/2009/03/objeto-de-la-criminologia.html?m=1](http://www.Jorgemachicado.blogspot.mx/2009/03/objeto-de-la-criminologia.html?m=1).

<sup>65</sup> Cfr. DÍAZ Barrera Bernardo, Op. cit., p.17.

**otro orden en forma constante, convirtiéndose en un fenómeno global contemporáneo de carácter político, económico y social.<sup>66</sup>**

Convención de las Naciones Unidas, contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

**Es un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o tipificados con arreglo a la presente convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.<sup>67</sup>**

El Doctor Bayardo Ramírez Monagas:

**Asociación o pertenencia de un grupo de tres o más personas vinculadas con la finalidad u objeto de dedicarse a una o más actividades delictivas para obtener beneficios económicos y de otro orden en forma constante.<sup>68</sup>**

---

<sup>66</sup> Criminalistica.mx/áreas- forenses/seguridad-pública/1415- delincuencia-organizada

<sup>67</sup> Criminalistica.mx/áreas- forenses/seguridad-pública/1415- delincuencia-organizada

<sup>68</sup> Criminalistica.mx/áreas- forenses/seguridad-pública/1415- delincuencia-organizada

Artículo 2 de la Ley Federal contra la delincuencia Organizada:

**Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tiene como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos.<sup>69</sup>**

Ya mencionados los conceptos puedo decir que la delincuencia organizada cuenta con diversas características como son:

a) Pluralidad de personas: Que se concreta en tres o más, asociadas para llevar a cabo una actividad ilícita.

b) La existencia de una estructura más o menos compleja en función del tipo de actividad prevista: En la que por lo general deben poder reconocerse relaciones de jerarquía y disciplina, entendiéndose por tal el sometimiento de sus miembros a las decisiones de otro u otros de los miembros que ejercen la jefatura, y la definición y reparto de funciones entre sus miembros. Debe contar, pues, con la infraestructura adecuada para realizar un plan criminal, tienen reglas internas, deberes y obligaciones.

c) Una consistencia o permanencia: En sentido que el integrante de la organización no podrá salirse una vez que esté dentro.

d) El fin de la organización es la realización de delitos: Para obtener un beneficio económico.

---

<sup>69</sup> Cfr. Artículo 2, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Porrúa, México, 2015.

Estas organizaciones son comparadas con una organización empresarial ya que cuenta con todo un procedimiento administrativo de planeación, infraestructura, organización, dirección y control, diseñan estrategias desde la planeación hasta su ejecución, cuentan con personas en todas sus ramas, los integrantes cuentan con un salario, días de vacaciones y un entrenamiento para poder pertenecer a la organización.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**MARCO COMPARATIVO Y LEGISLATIVO CON OTRAS ENTIDADES**  
**FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, RESPECTO AL ESTADO DE**  
**MÉXICO, EN CUANTO AL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

En este capítulo abordaré un análisis comparativo con las legislaciones penales del nivel federal y de diversas entidades federativas, respecto a la descripción del delito de delincuencia organizada, pero lo que pretendo hacer notar es la penalidad con que se castiga el mismo. Que como veremos más adelante en muchos Estados de la República, es muy baja, lo que da como resultado que una persona sentenciada por este ilícito, llega a obtener su libertad, debido a que la ley permite la conmutación de la pena. Es entonces que detallaré la descripción del tipo penal y en qué casos pueden alcanzar su libertad, mediante este beneficio de la ley.

**3.1. Marco Comparativo y Legislativo de Leyes Federales**

La Delincuencia Organizada en nuestro país se ha ido transformando hasta convertirse en uno de los problemas más graves en nuestra actualidad pues hablar delincuencia organizada es hablar de una diversidad de delitos graves que son realizados por los integrantes de las organizaciones delictivas. Las legislaciones federales que analizare en este capítulo son el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal Federal, Ley Federal de Delincuencia Organizada.



### **3.1.1. Código Nacional de Procedimientos Penales**

El Nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de Marzo del 2014, el cual entrara en vigor a nivel federal, de acuerdo a lo previsto en la declaratoria que emita el Congreso de la Unión, sin exceder la fecha del 18 de Junio del 2016, sustituyendo los Códigos Procesales de las 32 Entidades de la República Mexicana y el Código Federal de Procedimientos Penales.

El objetivo de este Código es establecer las normas que se observaran en la investigación, el procedimiento y la sanción de los delitos para establecer los hechos y proteger al inocente y procurar al culpable, asegurar el acceso a la justicia y la aplicación del derecho.

Una de las características de este Código, es el Proceso Penal Acusatorio y Oral, así como también contara con los principios de Publicidad, Contradicción, Concentración, Continuidad e Inmediación y aquellos previstos en la Constitución, Tratados y demás leyes.

Uno de los temas más importantes en esta investigación es el Procedimiento Abreviado establecido en el artículo 201 del código ya mencionado. Considerado como una forma de terminación anticipada del proceso.

Para la procedencia de este procedimiento se deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser solicitado por el Ministerio Público, quien deberá formular la acusación y exponer los datos de prueba que lo sustentan.
- 2.- La víctima u ofendido no presente oposición.

3.- El imputado debe estar informado a su derecho a un Juicio Oral y de los alcances del Procedimiento Abreviado, renunciar expresamente al juicio oral, consienta la aplicación del Procedimiento Abreviado, admita su responsabilidad del delito que se le imputa y acepte ser sentenciado por los medios de convicción que exponga el Ministerio Público.

El Ministerio Público podrá solicitar la apertura del Procedimiento Abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

El acusado que no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y hasta dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión que le correspondiere al delito por el cual acusa.

En cualquier caso, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y hasta en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión.

El juez de control admitirá la solicitud del Ministerio Público cuando verifique que concurren los medios de convicción que corroboren la imputación. Si el procedimiento no es admitido por el juez de control, se tendrá por no formulada la acusación oral.

Cuando la víctima u ofendido presente oposición del Procedimiento Abreviado, solo será procedente dicha solicitud cuando se acredite ante el juez de control que no se encuentra debidamente garantizada la reparación del daño.

Una vez realizada la solicitud del Procedimiento Abreviado y expuesto la Acusación con los datos de prueba respectivos, el juez de control resolverá la oposición que presenta la víctima u ofendido, observará el cumplimiento de los requisitos que se le piden al imputado y verificará que los elementos de convicción que sustentan la acusación se encuentren debidamente integrados en la carpeta de investigación.

Ya que el juez de control haya autorizado dar trámite al Procedimiento Abreviado, escuchará a las partes. Una vez concluido el debate, el Juez de control emitirá su fallo en la misma audiencia, para lo cual deberá de dar lectura y explicación de la sentencia, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas.

No podrá imponerse una pena distinta o de mayor alcance a la que solicito el Ministerio Público y aceptada por el acusado. El juez deberá fijar el monto de la reparación del daño.

La existencia de varios coimputados no impide la aplicación del Procedimiento abreviado de manera individual.

### **3.1.2. Código Penal Federal**

Nuestro Código Penal Federal no establece con esa denominación el delito de Delincuencia Organizada; se encuentra como “Asociaciones Delictuosas”, sin embargo a nivel federal se encuentra la Ley Federal de Delincuencia organizada, y a continuación se estudiarán ambas legislaciones.

#### ***“Código Penal Federal***

#### ***Título Cuarto: Delitos contra la Seguridad Pública.***

#### ***Capítulo IV: Asociaciones delictuosas***

***Artículo 164. Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa.***

***Cuando los miembros de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentara en una mitad y se le impondrá, además de la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro, si el miembro de la asociación pertenece a las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, de igual forma la pena se aumentara en una mitad y se le impondrá, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le***

***inhabilitar de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos.***<sup>70</sup>

La Legislación Penal Federal no contempla como tal el delito de Delincuencia Organizada a diferencia del Código Penal del Estado de México. El artículo 164 del Código Federal tipifica el delito de Asociaciones Delictuosas, sin embargo ambos delitos establecen que el número de integrantes será de tres o más personas con el objetivo de cometer ilícitos, ambos se asemejan hasta en la penalidad, sin embargo el Código Federal contiene un párrafo en donde se menciona que se aumentara la penalidad cuando sea servidor público además de la destitución de empleo al igual que a los miembros de las fuerzas armadas y la baja definitiva de este mismo. Los dos están dentro de los delitos contra la colectividad.

<b>CÓDIGOS</b>	<b>DELITO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PENALIDAD</b>	<b>BENEFICIOS</b>
Código Penal Federal.	Asociaciones Delictuosas.	Artículo 164. Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir.	De 5 a 10 años y de 100 a 300 días multa.	
Código penal del Estado de México.	Delincuencia Organizada.	Art 178.- A quienes participen habitual u ocasionalmente en una agrupación <b>de tres o más</b>	De 2 a 10 años de prisión y 8 de 50 a 250 días multa.	Si cuenta con beneficios.

<sup>70</sup> Cfr. Artículo 164, Código Penal Federal, Porrúa, México, 2015.

		<p><b>personas, de cualquier manera organizada con la finalidad de cometer delitos graves.</b></p>		
--	--	--	--	--

Con la aplicación del Nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, en el cual se establece al Procedimiento Abreviado como una forma de terminación anticipada del Proceso, dando beneficios al Imputado en la reducción de la pena de prisión a la que es acreedor, cuya reducción va desde una mitad de pena mínima en casos de delitos dolosos y hasta dos terceras partes de la pena mínima en casos de delitos culposos y en cualquier caso hasta un tercio de la pena mínima en delitos dolosos y una mitad para delitos culposos. La pena que se obtiene con la reducción que aplica este procedimiento abreviado, se podrá obtener el beneficio de la sustitución y conmutación de sanciones, contemplado en el artículo 70 del Código Penal Federal, estableciendo que la pena de prisión podrá ser sustituida por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, cuando la pena no exceda de cuatro años, por tratamiento en libertad si la pena de prisión no excede de tres años y por multa si no excede de dos años.

### **3.1.3. Ley Federal contra la Delincuencia organizada**

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece y designa a las autoridades que se van a encargar de la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las sanciones, a los miembros de la Delincuencia Organizada, su aplicación es en todo el territorio nacional. Dicha ley contempla diversos delitos

que son cometidos por los integrantes de organizaciones criminales y que son sancionados por esta misma, estos delitos son Terrorismo, Financiamiento al Terrorismo, Terrorismo Internacional, Contra la Salud, Falsificación o Alteración de Moneda, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Acopio y Tráfico de Armas, Tráfico de Indocumentados, Tráfico de Órganos, Corrupción de Personas, Pornografía, Turismo Sexual, Lenocinio, Asalto, Tráfico de Menores o personas, Robo de Vehículos, Delitos en materia de Trata de Personas y Secuestro. La misma Ley también establece que la Procuraduría General de la República contará con una Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los delitos cometidos por miembros de Delincuencia Organizada, llamada SEIDO.

<b>CÓDIGOS</b>	<b>DELITO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PENALIDAD</b>	<b>BENEFICIOS</b>
Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.	Delincuencia Organizada.	Artículo 2.- Cuando tres o más personas se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por si unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos delitos.	I. Delitos contra la salud: - 20 a 40 años de prisión y de 500 a 25,000 días multa. - 10 a 20 años de prisión y de 250 a 12,500 días multa. II. En los demás delitos del art. 2: - De 8 a 10 años de prisión y de	Si cuneta con beneficios.

			500 a 25,000 días multa. - De 4 a 8 años de prisión y de 250 a 12,500 días multa.	
Código penal del Estado de México.	Delincuencia Organizada.	Art 178.- A quienes participen habitual u ocasionalmente en una agrupación <b>de tres o más personas, de cualquier manera organizada con la finalidad de cometer delitos graves.</b>	De 2 a 10 años de prisión y 8 de 50 a 250 días multa.	Si cuenta con beneficios.

Dichas leyes contiene similitud en el concepto de Delincuencia Organizada pues ambos describen que cuando se reúnan de tres o más personas en forma organizada para cometer delitos; en cuanto a las penalidades, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el artículo 4, establece diversas penas, la primera fracción es para los casos de delitos contra la salud, en el cual la penalidad es de 20 a 40 años de prisión para quienes tengan la función de administración, dirección o supervisión y la segunda penalidad es para los que no tengan las funciones ya mencionadas es de 10 a 20 años de prisión y de 250 a 12,500 días multa y estas se aumentaran hasta una mitad cuando se trate de un Servidor Público.



Esta ley también cuenta con diversos beneficios para los miembros de la Delincuencia Organizada que presten ayuda para la investigación y la persecución de otro. El primer beneficio es aplicable para el miembro de la organización que no cuente con averiguación previa en su contra, y si aporta elementos, no serán tomados en su contra. El segundo beneficio es que cuando exista averiguación previa en el que el colaborador esté implicado y este aporte elementos para la consignación de otros miembros de la organización, su pena podrá ser reducida hasta dos tercias partes. Tercer beneficio es la reducción de la pena hasta en una mitad cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas suficientes para sentenciar a los otros miembros de la delincuencia con funciones de administración, dirección y supervisión. El cuarto beneficio es cuando el sentenciado aporte pruebas suficientes para sentenciar a otros miembros de delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, se le podrá otorgar la remisión parcial de la pena hasta dos tercias partes de la privativa de libertad impuesta y en los casos que hay pruebas distintas a las de auto incriminación en contra de quien colabore se le podrá reducir hasta en tres quintas partes siempre y cuando la información sea corroborada y relevante para la detención de otros integrantes de la delincuencia con una mayor jerarquía o peligrosidad de la que tiene el colaborador. Estos son los beneficios que se otorga a los miembros de delincuencia Organizada, sin embargo también hay un apartado en donde se establece que los sentenciados por delitos a que se refiere esta ley no tendrán beneficio a la libertad preparatoria o de la condena condicional, salvo de los que colaboren con la autoridad para la investigación y persecución de otros miembros, la misma regla se aplicará para el tratamiento preliberacional y la remisión parcial de la pena.

El Procedimiento Abreviado establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales también es aplicable para los delitos que contempla esta ley, aplicando la reducción de la pena; lo cual considero un beneficio para el imputado.

## **3.2. Marco Comparativo y Legislativo con Entidades Federativas de la República Mexicana**

A continuación expongo el análisis de diversas legislaciones penales de varios Estados de la República cuya finalidad es demostrar en esta investigación si dicha conducta está tipificada, su penalidad, la gravedad del delito y beneficios que puede tener con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales.

### **3.2.1. Sinaloa**

Es uno de los Estados considerados con mayor criminalidad en cuanto a delincuencia organizada, es por ello que analizaré el Código Penal del Estado de Sinaloa, para el estudio de diversos puntos como son: la penalidad, su tipificación, los beneficios que le pueden ser otorgados y si el delito es considerado como grave. El Código Penal de Sinaloa no contempla el delito de delincuencia organizada, solo se establece el delito de Asociación delictuosa de la siguiente manera:

#### ***Código Penal Para el Estado de Sinaloa.***

##### ***Sección tercera***

##### ***Delitos contra la sociedad***

##### ***Título primero***

##### ***Delitos de peligro contra la seguridad colectiva***

##### ***Capítulo IV***

##### ***Asociación delictuosa***

**Artículo 253.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas organizadas para delinquir, se le impondrá de uno a seis años de prisión, independientemente de la pena que le**

**corresponda por el delito que pudiera cometer o haya cometido.**

**Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación de seguridad pública, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad y se impondrá, además, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de tres a seis años para desempeñar otro.** <sup>71</sup>

El Código Penal del Estado de Sinaloa contempla el delito de Asociación Delictuosa a diferencia del Código Penal del Estado de México, pues en él se encuentra establecido el delito de Delincuencia Organizada, sin embargo los dos tipos penales contienen elementos similares como lo es la participación de tres o más personas, de forma organizada para cometer ilícitos. Ambos se encuentran dentro de los delitos contra la seguridad pública y su pena no es la misma, pero si es una penalidad baja.

<b>ESTADO</b>	<b>DELITO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PENALIDAD</b>	<b>BENEFICIOS</b>
Sinaloa.	Asociación Delictuosa.	Artículo 253.- Al que forme parte de una asociación o banda <b>de tres o más personas organizadas para delinquir</b>	De 1 a 6 años de prisión.	Si cuenta con beneficios.

<sup>71</sup> Cfr. Artículo 253, Código Penal para el Estado de Sinaloa, Porrúa, México, 2015.

Estado de México.	Delincuencia Organizada.	Art 178.- A quienes participen habitual u ocasionalmente en una agrupación <b>de tres o más personas, de cualquier manera organizada con la finalidad de cometer delitos graves.</b>	De 2 a 10 años de prisión y 8 de 50 a 250 días multa.	Si cuenta con beneficios.
-------------------	--------------------------	--	---	---------------------------

En el mismo Código Penal de Sinaloa en el Artículo 95 establece la substitución de penas, la cual consiste substituir la pena privativa de libertad por multa o trabajo a favor de la comunidad cuando la pena de prisión no exceda de dos años, se podrá substituir por semilibertad o trabajo a favor de la comunidad cuando la pena privativa de libertad no exceda de tres años. Otro beneficio que contiene es la suspensión condicional de la ejecución de la pena en el artículo 101 y será aplicable cuando la pena de prisión no exceda de tres años, además que deberá cumplir con ciertos requisitos como que sea la primera vez que incurre en delito, que se presuma que no volverá a delinquir, así mismo este beneficio se concederá con los mismos requisitos a los sentenciados de más de tres años y menos de cinco años de prisión, después de haber cumplido la tercera parte de ella. Estos son los beneficios que se encuentran en el Código Penal de Sinaloa. Por lo que respecta al Código Nacional de Procedimientos Penales, la aplicación del Procedimiento Abreviado da como resultado la reducción de la pena a que es acreedor el Imputado y así mismo poder substituir su pena de acuerdo a los artículos ya mencionados del Código Penal de Sinaloa.

### **3.2.2. Michoacán**

La delincuencia organizada constituye un problema de violencia real para el territorio del Estado de Michoacán, en este escenario existe una amenaza emergente con este delito pues daña la estructuración social, económica y política. Michoacán como los demás estados cuenta con un Código Penal que contempla al Delito de Delincuencia Organizada de la Siguiete Manera:

#### ***Código Penal del Estado de Michoacán***

#### ***Título Segundo: Delitos Contra La Seguridad Pública***

#### ***Capítulo IV: Delincuencia Organizada.***

**Artículo 132.- Se impondrán prisión de cuatro a ocho años y multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente, al que tomare participación en una asociación o banda de tres o más personas, organizada para delinquir por el sólo hecho de ser miembros de la asociación e independientemente de la sanción que le corresponda por el delito que pudiere cometer o haya cometido.**

**Cuando el miembro de la asociación o banda sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca, la pena de la que se refiere el párrafo anterior se aumentará hasta dos terceras partes, y se le impondrá además, destitución del empleo, cargo o**

**comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro.<sup>72</sup>**

El Código Penal del Estado de Michoacán contempla el delito de Delincuencia Organizada, al igual que el Código Penal del Estado de México, ambos contemplan que el número de integrantes es de tres o más personas, que estarán previamente organizadas con el mismo objetivo de delinquir y cometer delitos. La penalidad contemplada no es suficiente para este ilícito, ya que es un fenómeno que ha incrementado en los diferentes Estados de la República afectando a sectores de la sociedad.

<b>ESTADO</b>	<b>DELITO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PENALIDAD</b>	<b>BENEFICIOS</b>
Michoacán.	Delincuencia Organizada.	Art 132.- Al que tomare participación en una asociación o banda <b>de tres o más personas, organizada para delinquir.</b>	De 4 a 8 años y multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente.	Si cuenta con beneficios.
Estado de México.	Delincuencia Organizada.	Art 178.- A quienes participen habitual u ocasionalmente en una agrupación <b>de tres o más personas, de</b>	De 2 a 10 años de prisión y 8 de 50 a 250 días multa	Si cuenta con beneficios.

<sup>72</sup> Cfr. Artículo 132, Código Penal del Estado de Michoacán, Porrúa, México, 2015.

		<b>cualquier manera organizada con la finalidad de cometer delitos graves.</b>		
--	--	--	--	--

El Código Penal del Estado de Michoacán contempla beneficios a ciertos delitos, uno de ellos se encuentra en el artículo 72 y establece la Conmutación de Sanciones, la cual se aplicara cuando el delincuente primario que no revele peligrosidad, la sanción privativa de libertad que no excediere de dos años, se podrá conmutar en la sentencia, por una multa, cuya cuantía se fijará teniendo en cuenta las condiciones económicas del acusado, o por trabajo en favor de la comunidad a criterio de la autoridad judicial conforme al párrafo tercero del artículo 81 bis. Si el reo no paga la multa sustitutiva ni el monto de la reparación del daño a que sea condenado, la conmutación no tendrá efecto y se ejecutará la sanción privativa de la libertad.

Otro beneficio es la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Sanción establecida en el Artículo 79 del Código en mención, el cual implica que al dictarse sentencia firme no se ejecuten las penas impuestas por el juzgador, a petición de parte o de oficio, siempre y cuando ésta no exceda de tres años de prisión, que sea la primera vez que se sanciona al acusado, que no concurren circunstancias que evidencien su peligrosidad y que tanto por su conducta observada con anterioridad al delito y con posterioridad al mismo, denote posibilidad de readaptación a la sociedad.

Para gozar de este beneficio, el sentenciado otorgará garantía a satisfacción del juez de la causa, ante quien se presentará cuantas veces sea requerido para ello,

además, cubrirá el pago de la reparación del daño a la víctima del delito. La suspensión comprenderá no solamente las sanciones privativas de libertad, sino las demás que se hayan impuesto al delincuente. Si durante un plazo igual al de la pena corporal impuesta, contado a partir de la sentencia firme, el sentenciado no diere lugar a nuevo proceso, se considerará extinguida aquella sanción.

Si dentro del término a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiado diere lugar a un nuevo proceso, que concluya en sentencia firme condenatoria por delito intencional, se ejecutará la sentencia suspendida.

Respecto al Código Nacional de Procedimientos Penales, se seguirá tomando como beneficio el Procedimiento Abreviado, además de poder adquirir uno de los beneficios ya mencionados en los párrafos anteriores.

### **3.2.3. Chihuahua**

Es una de las entidades más violentas por la delincuencia Organizada. Sin embargo todos los hechos violentos se han vuelto cotidianos por su frecuencia. Este delito es muy común en este Estado y por lo tanto está regulado dentro de su Código Penal y lo establece de la siguiente manera.



***Título Décimo Sexto***

***Delitos Contra La Seguridad Colectiva***

***Capítulo I Asociación Delictuosa y Delincuencia Organizada***

**Artículo 246.** Se impondrá prisión de seis meses a seis años y multa de sesenta a cien veces el salario, a quien de manera permanente forme parte de una asociación o banda de tres o más personas, destinada a delinquir.

**Artículo 247.** Cuando tres o más personas se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer uno o varios delitos, serán sancionadas, por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada. Se entiende que hay delincuencia organizada cuando el grupo delictivo opere mediante estructuras funcionales. En este caso, además de las sanciones que correspondan por el o los delitos cometidos, se aplicará prisión de uno a doce años y multa de cien a trescientos salarios mínimos.

**Artículo 248.** Si el miembro de la asociación delictuosa o de la delincuencia organizada es o ha sido servidor público o autoridad encargada de la función de seguridad pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General H. Congreso del Estado, Secretaría de Servicios Jurídico Legislativos, División de

**Documentación y Biblioteca que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o miembro de una empresa de seguridad privada, y por virtud del ejercicio de las funciones a él encomendadas se facilitó la comisión del o los ilícitos a que se refieren los artículos anteriores, las penas se aumentarán en una mitad y se impondrá además, en su caso, la destitución del empleo, cargo o comisión o inhabilitación por un tiempo igual al señalado como prisión para desempeñar otro, en cuyo caso se computará a partir de que se haya cumplido con la pena. Cuando los miembros de la delincuencia organizada utilicen para delinquir a menores de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, las penas a que se refieren los artículos anteriores se aumentarán en una cuarta parte.<sup>73</sup>**

Este código contempla dos modalidades, Asociación Delictuosa y Delincuencia Organizada, teniendo como diferenciación que la delincuencia Organizada tiene una estructura de funciones para cada miembro de la organización, con la finalidad de cometer delitos graves. Siendo este el delito que analizaremos a continuación:

<b>ESTADO</b>	<b>DELITO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PENALIDAD</b>	<b>BENEFICIOS</b>
Chihuahua.	Delincuencia Organizada.	<b>Artículo 247.</b> Cuando tres o más personas se	De 1 a 12 años de prisión y multa	Si cuenta con beneficios.

<sup>73</sup> Cfr. Artículos 246, 247 y 248, Código Penal del Estado de Sinaloa, Porrúa, México, 2015.

		organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer uno o varios delitos.	de 100 a 300 salarios mínimos.	
Estado de México.	Delincuencia Organizada.	Art 178.- A quienes participen habitual u ocasionalmente en una agrupación <b>de tres o más personas, de cualquier manera organizada con la finalidad de cometer delitos graves.</b>	De 2 a 10 años de prisión y 8 de 50 a 250 días multa.	Si cuenta con beneficios.

En el Código Penal del Estado de Chihuahua, se establecen diversos beneficios, uno de ellos se encuentra es la Sustitución de Penas. La primera es la sustitución de prisión artículo 81, el cual establece que la pena de prisión que no exceda de tres años podrá ser sustituida por multa o trabajo en favor de la comunidad y cuando no exceda de cinco años podrá ser sustituida por tratamiento en libertad o semilibertad.

La sustitución de multa artículo 82 del mismo Código Penal del Estado de Chihuahua, la cual será sustituida por trabajo en favor de la comunidad.

En el artículo 86, se establece la condena condicional, facultad por la cual la autoridad judicial, al emitir sentencia, podrá suspender la ejecución de la pena de prisión. Tiene por objeto fundamental permitir al sentenciado incorporarse a la sociedad, cumpliendo así la sanción que se le impuso, será procedente cuando la pena de prisión impuesta no exceda de tres años, ni se trate de alguno de los delitos por los que resulta improcedente la concesión de libertad preparatoria, en los términos de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales.

Ahora con el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales dará como resultado la aplicación del Procedimiento Abreviado, considerado un beneficio, pues su aplicación trae consigo la reducción de la pena de prisión, para que esta pueda ser sustituida por una multa o trabajo en favor de la comunidad, así como también la aplicación de una condena condicional.

#### **3.2.4. Estado de México**

El Estado de México está dentro de las entidades con más delincuencia organizada, este ilícito ha incrementado y la sociedad exige mayor seguridad pues ha sido dañada en diversos aspectos. El Código Penal del Estado de México contempla el delito de Delincuencia Organizada por ser uno de los ilícitos que en la actualidad es uno de los problemas con mayor gravedad que enfrenta el Estado.

***Código Penal del Estado de México***

***Título Segundo: Delitos contra la colectividad***

***Subtítulo Primero: Delitos contra la Seguridad Pública***

***Capítulo I: Delincuencia Organizada***

**Artículo 178. A quienes participen habitual u ocasionalmente en una agrupación de tres o más personas, de cualquier manera organizada con la finalidad de cometer delitos graves se les impondrá de dos a diez años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, sin perjuicio de las penas que les correspondan por los delitos que cometan.<sup>74</sup>**

El delito de delincuencia Organizada se encuentra señalado como delito grave establecido en el Artículo 9 del Código Penal del Estado de México. Dentro de este Código también se establecen diversos beneficios aplicables para el delito de Delincuencia Organizada, uno de ellos es la sustitución de pena, encontrada en el artículo 70, el cual contempla que la pena de prisión podrá ser sustituida por una multa de cincuenta a trescientos días cuando la penalidad no exceda de cuatro años, por tratamiento en libertad o semilibertad cuando no exceda su pena de cuatro años, por cincuenta a quinientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad cuando la prisión no exceda de cinco años. El siguiente beneficio se encuentra en el artículo 71 es la suspensión condicional de la pena, en la cual la pena de prisión impuesta podrá ser suspendida cuando la prisión no exceda de cinco años.

En cuanto al Código de Procedimientos Penales del Estado de México, encontramos también diversos beneficios que favorecen a los imputados, uno de ellos es el Procedimiento Abreviado, el cual se tramitará a solicitud del Ministerio

---

<sup>74</sup> Cfr. Artículo 178, Código Penal del Estado de México, Porrúa, México, 2015.

Público, en los casos en que el imputado admita el hecho que se le atribuye en la acusación y consienta la aplicación de este procedimiento, y que el acusador coadyuvante no presente oposición fundada. El imputado también podrá formular la solicitud, siempre y cuando se reúnan los requisitos ya mencionados y que el Ministerio Público no presente oposición. Cuando existe coimputados, no impide su aplicación para alguno de ellos.

Cuando se aplique el procedimiento abreviado y se dicte sentencia condenatoria, se aplicaran las penas mínimas previstas para el delito cometido, reducidas en un tercio, sin perjuicio de otro beneficio procedente. Tratándose de delitos de extorsión, secuestro, homicidio doloso con modificativas que lo califiquen o lo agraven, el homicidio culposo de dos o más personas, violación, robo que ocasione la muerte, robo de vehículo automotor con violencia, robo cometido al interior de casa habitación con violencia, abuso de autoridad, delitos contra el correcto funcionamiento de las instituciones de seguridad y órganos jurisdiccionales, de la seguridad de los servidores públicos y particulares y el realizado contra el ambiente, solo se les aplicará la pena mínima previstas para el delito cometido. Este benéfico es otorgado a todo imputado que acepte que se le aplique o que lo solicite de acuerdo a sus intereses y este puede ser solicitado desde la audiencia de vinculación a proceso hasta antes del pronunciamiento del auto de apertura del juicio oral.

Dentro del mismo Código de Procedimientos se encuentra un capítulo de beneficios y tratamiento preliberacional, siendo los beneficios siguientes:

La Remisión Parcial de la Pena, artículo 455, la cual consiste en lo siguiente: Por cada dos días de trabajo el interno tendrá derecho a la remisión de uno de prisión. Siempre y el interno haya observado buena conducta, que haya participado en actividades educativas, recreativas de salud y deporte, manifestación de una efectiva reinserción a la sociedad.

El Tratamiento Preliberacional, el cual tiene por objeto la reinserción social del sentenciado y se encuentra en el artículo 459 del mismo código. El tratamiento se otorgara dos años antes del cumplimiento de las tres quintas partes de la pena de prisión para delitos dolosos o dos años antes del cumplimiento de las dos cuartas partes de la pena de prisión para los delitos dolosos. Existen diversas modalidades para la prelibertad como lo son: salida del centro de internamiento dos días a la semana; salida diurna, reclusión nocturna y de sábados y domingos; salida diurna y reclusión nocturna; salida diurna y reclusión nocturna con salida de sábados y domingos; reclusión de dos días a la semana; presentación semanal al centro de internamiento y presentación quincenal.

Libertad Condicionada al sistema de localización y rastreo hasta que se alcance la prelibertad, o libertad condicional y para que este beneficio se aplique se tendrán que reunir requisitos, uno es que se delinciente primario, que la pena privativa de libertad no sea mayor de siete años ni mayor de quince años, que le falte un año para alcanzar el beneficio de prelibertad, pague la reparación del daño, que alguna persona reconocida se obligue a supervisar que cumpla el beneficio, que compruebe contar con un oficio, arte o profesión, cuando garantice su vinculación a las condiciones que le fueron fijadas, no encontrarse sujeto a ningún proceso pendiente por causa distinta, ni tener sentencia ejecutoria que cumplir del fuero común o fuero federal, contar con línea telefónica, contar con señal de sistema de posicionamiento global en el domicilio laboral y de reinserción, contar con domicilio laboral y de reinserción dentro del Estado de México.

Libertad condicional este beneficio será otorgado a los internos sancionados con penas de prisión de dos años o más, cuando se cumplan los siguientes requisitos: haber cumplido tres quintas partes de la pena cuando se trate de delitos culposos, haber observado buena conducta, ofrecer dedicarse a un oficio, arte, industria, profesión o cualquier modo honesto de vivir, que alguna persona reconocida se

obligue a supervisar que cumpla el beneficio, que resida en el lugar que se determine.

Estos beneficios no se condenen los casos de internos sentenciados por el delito de extorción, robo con violencia, secuestro, homicidio doloso con modificativas que lo califiquen o lo agraven, violación o robo que cause la muerte.

Los beneficios ya mencionados son aplicables para el delito de Delincuencia Organizada, pues dentro de sus requisitos no se tiene alguno que impida la aplicación a este tipo de delito, por lo tanto dentro del Estado de México los delincuentes podrán ser beneficiados y así salir de manera inmediata.

Estos beneficios hasta el cierre de la presente investigación siguen vigentes, no obstante en el Nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, contempla beneficios al respecto mismo que a continuación se señalan.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, contempla el Procedimiento Abreviado con similitudes al del Código de Procedimientos Penales del Estado de México. Ambos con la característica de la reducción de la pena que le es aplicada al imputado por la aceptación del hecho delictuoso que se atribuye.

En cuanto al apartado de los beneficios queda sin efecto pues no se encuentran en el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales. Por lo tanto el único beneficio que tomare es el Procedimiento Abreviado, el cual dará como resultado que el imputado puede beneficiarse de este procedimiento y lograr reducir su condena.



### **3.2.5. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (convención de Palermo).**

La Delincuencia Organizada es un problema que se encuentra a nivel internacional, por lo que las Naciones Unidas incluyo a la delincuencia organizada transnacional entre los seis grupos de amenaza que deben preocupar al mundo. El congreso de seguridad de las naciones unidas observo las graves amenazas que el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, afectan a los Estados.

La firma de la Convención de Palermo es un fortalecimiento para la lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Este ordenamiento jurídico señala los lineamientos que los estados parte deben considerar para hacer coherente su derecho interno, con lo que dispone la convención y poder combatir a la Delincuencia Organizada.

Esta convención contempla su objetivo, definiciones básicas, disposiciones procesales, las medidas para promover la cooperación internacional y aspectos administrativos.

La finalidad de la convención (Artículo 1). Promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. La convención es un instrumento jurídico para combatir las actividades ilícitas de la delincuencia organizada, utilizando estrategias para evitar que las organizaciones criminales dominen los sectores políticos, económicos y sociales.

Los conceptos necesarios que señala la convención para su entendimiento son: grupo delictivo organizado, delito grave, grupo estructurado, bienes, producto del delito, embargo preventivo o incautación, decomiso, delito determinante, entrega vigilada y organización regional de integración económica.

**1.- Grupo Delictivo Organizado: es un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente convención con miras a obtener directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.<sup>75</sup>**

El concepto de Grupo Delictivo Organizado tiene semejanza con el concepto de Delincuencia Organizada de la LFDO:

**Artículo 2: Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.<sup>76</sup>**

---

<sup>75</sup> Cfr. Artículo 2, Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada, Transnacional y sus Protocolos, Naciones Unidas, Nueva York, 2004.

<sup>76</sup> Cfr. Artículo 2, Ley Federal contra Delincuencia Organizada, Porrúa, México, 2015.

En ambas se establece que el grupo está conformado por tres o más personas, que haya un acuerdo entre sus integrantes y que el propósito es la comisión de delitos.

En su artículo 3 contempla que se aplicara la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo de los artículos 5, 6,8 y 23 de la misma convención y delitos graves que se definen en el artículo 2 de la convención, cuando sean de carácter transnacional y en ellos participe un grupo delictivo organizado.

Los Estados parte, adoptaran las medidas legislativas que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, el acuerdo con una o más personas para cometer un delito grave con el propósito de obtener un beneficio económico u de otro orden material, la conducta de toda persona que a sabiendas del fin y de la actividad ilícita de un grupo delictivo organizado, participe en las actividades ilícitas del grupo. (Artículo 5)

El artículo 8 establece la penalización de la corrupción y establece que se debe tipificar como delito cuando se cometa intencionalmente la promesa, ofrecimiento o concesión a un funcionario público de un beneficio por actuar u omitir en el cumplimiento de sus funciones, la solicitud o aceptación por un funcionario del beneficio relativo.

El proceso, fallo y sanciones, se aplicaran conforme al derecho interno de cada Estado parte que penalice la comisión de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la convención.

## **CAPITULO CUARTO**

### **CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPALES ACTIVIDADES ILÍCITAS DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

#### **4.1. Características de Delincuencia Organizada**

La Delincuencia Organizada cuenta con diversas características que demuestran la modalidad del delincuente perteneciente a diversos grupos delictivos que son formados por una delincuencia improvisada para cometer delitos y obtener beneficios de manera inmediata hasta convertirse en verdaderas organizaciones delictivas con una finalidad, objetos y estructuras bien establecidas para poder operar en territorio nacional e internacional.

**El tipo de delincuencia Organizada es considerado por García Ramírez como “desmesurado” ya que se constituye a partir de conjuntos inseparables, unión, organización, actividades y finalidades.<sup>77</sup>**

**Existen dos elementos genéricos considerados necesarios en esta forma de delinquir por una parte, los fines que se persiguen en la comisión reiterado de las conductas ilícitas por parte de un grupo de delincuentes y como segundo elemento la utilización de ciertos medios intrínsecamente necesarios e indispensables para alcanzar esos fines.<sup>78</sup>**

---

<sup>77</sup> <http://elultimoargumento.blogspot.mx/2012/04/estudio-del-tipo-penal-de-delincuencia>.

<sup>78</sup> Cfr. GUERRERO Agripino Luis Felipe, Op. cit., p.132.

La delincuencia Organizada debido a su propia naturaleza y a los fines que persigue la organización de los grupos criminales, presenta rasgos y características propios que la distinguen de la delincuencia común y que a continuación mencionaré:

La primera característica que tiene la delincuencia organizada es la intervención de tres o más personas, ya que es el supuesto normativo de cada uno de los códigos Penales y de la Ley Federal de Delincuencia Organizada. Por lo tanto existe una participación delictuosa y la responsabilidad para cada uno de los miembros de la delincuencia organizada. El autor García Ramírez hace referencia a lo siguiente:

**Si alguno de los miembros de la delincuencia organizada comete alguno de los delitos contemplados en la ley implica responsabilidad para todos los miembros de la delincuencia organizada, independientemente de la relación que tenga o no con el delito. Si estos participaron en el acuerdo de la comisión de los delitos, se aplicaran las reglas de la participación delictuosa y sancionar a todos los participantes.<sup>79</sup>**

La permanencia de los miembros es otra característica que se considera importante para los grupos delictivos pues son considerados grupos sólidos que requiere una infraestructura compuesta por individuos disciplinados que diseñen, planeen y vigilen la ejecución de las actividades, y para que haya una permanencia entre los miembros se utilizan elevados incentivos económicos, violencia, rigurosos castigos y hasta la muerte de sus integrantes por el querer desertar de la organización.

---

<sup>79</sup> <http://elultimoargumento.blogspot.mx/2012/04/estudio-del-tipo-penal-de-delincuencia>.

Otros rasgos distintivos de la delincuencia organizada se asemejan con una persona moral, ya que tiene un objetivo y fin como en toda empresa, diseñan un sistema de gestión de sustentabilidad en elevados incentivos económicos y castigos para los miembros que no desempeñen una buena función.

**Las organizaciones criminales suelen combinar por una parte métodos de dirección empresarial propios del anonimato del mercado, adquiriendo técnicas depuradas en su operación para potenciar las oportunidades en sus negocios y reducir al máximo su vulnerabilidad.<sup>80</sup>**

Los integrantes de la delincuencia organizada mencionan a la organización a la que se encuentran integrados como una empresa, y es considerada de esta forma porque tiene una estructura directiva, cuadros operativos, bienes tecnológicos, funciones para cada uno de los integrantes, relación con otras organizaciones criminales, desarrollo y entrenamiento de personal, reclutamiento, un control dentro de la organización, cuentan con normas y fines determinados.

Otra característica es la división de trabajo para los integrantes de las organizaciones delictivas; esta división se realiza mediante células conformadas de forma jerárquica y una estructura de trabajo, bajo códigos, normas y disciplina rígida. A través de mandos superiores.

**Además de la jerarquización en su componente organizacional, cuentan con una sólida división de sus actividades, poseen miembros con capacidad de mando y decisión; elementos de apoyo y asesoría; y,**

---

<sup>80</sup> Cfr. GUERRERO Agripino Luis Felipe, Op. cit., p.135.

**ejecutores de actividades, concretas. Por el tipo de operaciones que realizan y requieren de conocimientos y destrezas especiales y profesionales que puede variar según las actividades que realicen destinados generalmente a la protección y seguridad financiera y política.<sup>81</sup>**

Cada división de trabajo de cada uno de los miembros es de acuerdo a las capacidades de cada uno de los integrantes, pues una organización criminal cuenta con diversos profesionistas que son de gran utilidad para la organización, pero también cuentan con integrantes que se encargan de los trabajos que para su realización no se requiere de grandes conocimientos.

La violencia es otra característica notable de la Delincuencia Organizada ya que es considerada un medio necesario para la imposición de sanciones, ajuste de cuentas y como medio de ejemplaridad tanto para los miembros de la organización y para los miembros de organizaciones rivales. Los castigos impuestos a los miembros son castigos severos y pueden dar hasta muerte por el incumplimiento de las tareas encomendadas. También se utiliza la violencia para la permanencia de los individuos integrantes de estas células criminales.

La delincuencia organizada tiene como objeto cometer de manera constante y permanente delitos de gran impacto social. Tiene como finalidad la búsqueda de un fortalecimiento económico.

---

<sup>81</sup> <http://delincuencia.organicada.en.México>.

**La investigadora Cecilia Lozano Meraz señala algunas características:**

**1.- Opera bajo una disciplina y códigos de comportamiento mafioso.**

**2.- Actúa con la finalidad de obtener, en la forma de prácticas sociales recurrentes enraizadas en la estructura del trabajo, a nivel local, nacional e internacional, ganancias rápidas sin inversión previa de capital, de origen legítimo e ilegal mediante la apropiación de objetos de uso privado y de propiedad ajena.**

**3.- En otras ocasiones, recurriendo a las mismas prácticas, se comercializa con bienes, productos y servicios de origen legítimo e ilegal, con poca o ninguna inversión de capital.**

**4.- La delincuencia Organizada actúa de manera impune en clandestinidad, protegida y a veces también dirigida y operada por autoridades corruptas, delincuentes de alto nivel, especialización y jerarquía, y posee capacidad para utilizar la fuerza en aras de lograr sus objetivos.**

**5.- Con respecto a los bienes, productos y servicios ofertados por la delincuencia organizada, una vez que estos se ponen en circulación," quedan definidos sus precios por las condiciones del mercado negro.<sup>82</sup>**

---

<sup>82</sup> [www.iidh.ed.cr/docs/seg\\_docpolicia](http://www.iidh.ed.cr/docs/seg_docpolicia)



Toda organización cuenta con características similares, manejan a la organización como una empresa, con una estructura, un rol específico de funciones para sus integrantes, con fines y objetivos.

#### **4.2. Estructura y Organización de un Grupo Delictivo**

La delincuencia organizada se conforma por grupos o células las cuales son integradas por sujetos, cada uno de ellos realizan actividades específicas. Estas células delictivas se basan en técnicas de dirección empresarial, desde la planeación y coordinación de las actividades, ejecución y resultados.

Cuenta con una jerarquía, unidad de mando, división de trabajo, productividad. Tiene un organigrama de funciones para cada persona de acuerdo a su capacidad y función en la organización, para poder obtener un fin.

**La estructura de cualquier organización cuenta con los siguientes pilares fundamentales:**

- 1.- La delincuencia organizada tiene un eje central de dirección y mando, y esta estructura opera en forma celular y flexible, con rangos permanentes de autoridad, de acuerdo a la célula que lo integran;**
- 2.- Alberga una permanencia en el tiempo más allá de una vida de sus miembros;**
- 3.- Tiene un grupo de sicarios a su servicio;**
- 4.- Tienden a corromper a las autoridades; y**
- 5.- Opera bajo un principio de división de trabajo mediante células que solo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores.<sup>83</sup>**

---

<sup>83</sup> <http://delincuencia.organicada.en.México>.

En el Estado de México una de las organizaciones que controlaba dicho territorio era La Familia Michoacana por lo cual tomamos la estructura que se utilizaba la organización para la obtención de sus fines.

La familia michoacana también contaba con una organización de tipo empresarial, sus integrantes tenían un rol específico de acuerdo a sus capacidades, contaban con un salario, vacaciones, días de descanso y les entregaban las herramientas para la realización de los trabajos. Su estructura era de forma jerárquica en primer lugar se encontraba el jefe de estado, después el jefe de plaza, la mano derecha del jefe de plaza, los que se encargan de las funciones de inteligencia, escoltas de los jefes sicarios, gatilleros, halcones y vendedores de droga.

**1.- Jefe de Estado:** Es el líder de la organización en el territorio, en este caso en el Estado de México y se encarga de organizar las células que estarán establecidas en el Estado para la realización de sus fines.

**2.- Jefe de plaza:** Se encargan de controlar la plaza para la venta de droga, el cobro de piso, extorsión. Esta encargado de varios municipios y su función es dirigir a los sicarios, halcones, gatilleros, gente de inteligencia y vendedores de droga.

**3.- Mano derecha del jefe de plaza:** Tiene la misma función del jefe de plaza se encargara de dirigir a la gente que conforma la célula criminal.

**4.- Gente de inteligencia:** Se encargan de la planeación de los eventos que realizaran los sicarios y gatilleros.

**5.- Escoltas:** Se encargan de dar seguridad a los jefes, especialmente los protegen de los integrantes de las organizaciones contrarias.

**6.- Sicarios:** Se encargan de matar a las personas que son consideradas enemigas para la organización o que han traicionado a dicha empresa. Los sicarios reciben un adiestramiento especial, estos son mandados a un curso de entrenamiento, dicho curso tiene una duración de 15 días y consiste en el adiestramiento para armar y

desarmar armas, posiciones de un tirador, disparar, incursiones urbanas de como entrar a las casas, correr, hacer ejercicio y tecnicas de defensa personal.

**7.- Gatilleros:** Su trabajo es el robo de vehículos, motos, celulares para facilitarlos a la organización, hacer retenes en camionetas, cobrar el derecho de piso y levantar a los que no cumplen con pagarla.

**8.- Halcones:** Se encargan de pasar información de vehículos que entran y que salen, sujetos que venden droga de otras organizaciones, personas que pagan o no la renta y el si pasan los policias Estatales, Federales o Ejercito.

**9.- Vendedores de droga:** Se encargan de la venta de de droga como marihuana, cocahina, piedra entre otras drogas.

Toda delincuencia organizada cuenta con una estructura de forma jerarquica para la realización de delitos graves que traeran como fin la obtención de recursos economicos para los lideres de la organización.

#### **4.3. Principales Actividades Ilicitas que realiza un grupo de delincuencia organizada.**

Las Organizaciones Criminales tiene como fin la obtención de ganancias econoicas a través de actividades ilicitas como son delitos contra la salud, trafico de personas, acopio y trafico de armas, trafico de indocumentados, corrupcion de personas, robo de vehículos, trata de personas, extorsión y secuestro.

##### **4.3.1. Delitos Contra la Salud**

Una de las principales actividades de la Delincuencia Organizada es el tráfico de drogas, el cual va ha tener el conjunto de actividades como lo es producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar, introducir y extraer del país. Aportar

recursos economicos y la realización de publicidad o propaganda para que se consuman los narcoticos.

El tráfico de drogas origina otros delitos como el acopio y tráfico de armas, lavado de dinero y tráfico de indocumentados entre otros delitos. Este delito se encuentra previsto en el Código Penal Federal en los artículos 193,194 y 195, parrafo primero, de la siguiente manera:

## **TÍTULO SEPTIMO**

### **Delitos Contra la Salud**

#### **CAPÍTULO I**

**De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos.**

**Artículo 193.- Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.**

**Artículo 194.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:**

**I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;**

**Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.**

**Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.**

**El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.**

**II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.**

**Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.**

**III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y**

**IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas en el artículo anterior.**

**Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo.**

**Artículo 195.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código.**

**La posesión de narcóticos podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.<sup>84</sup>**

#### **4.3.2. Tráfico de Indocumentados**

Este delito es originado por un factor muy importante el cual es la migración Movimiento de población que consiste en dejar el lugar de residencia para establecerse en otro país o región, generalmente por causas económicas o sociales. Por lo comun este movimiento se da por personas que buscan mejores oportunidades de trabajo en un país, estas personas no cuentan con documentos

---

<sup>84</sup> *Cfr. Artículos 193,194, 195, Código Penal Federal, Porrúa, México, 2015*

oficiales y a consecuencia de esto se da origen a la comisión de un delito, el tráfico de indocumentados que ponen en peligro la vida de las personas pues se utilizan varias modalidades peligrosas y de alto riesgo para poder llevarlos a otro país, pero los traficantes también pueden intervenir en el trabajo que se les da y en la estancia donde permanescan.

Este delito se encuentra regulado en la Ley de Migración de la siguiente manera:

## **TÍTULO OCTAVO DE LOS DELITOS EN MATERIA MIGRATORIA**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DELITOS**

**Artículo 159. Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien:**

- I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;**
- II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, o**
- III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.**

**Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.<sup>85</sup>**

#### **4.3.3. Trata de personas**

La trata de personas es una actividad criminal realizada por la delincuencia organizada de una forma clandestina, afectando la mayoría de veces a niños, niñas, mujeres y hombres con mayor vulnerabilidad en la sociedad. Este delito se distingue por la comercialización de personas con fines de explotación sexual, trabajos forzados, retirada de órganos, servidumbre o cualquier tipo de esclavitud.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define la trata de personas como:

**La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o**

---

<sup>85</sup> Cfr. Artículo 159, Ley de Migración, Porrúa, México, 2015.



**servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>86</sup>**

En México este delito tiene como principal actividad la explotación sexual pues niñas, niños y mujeres son vendidos por redes de criminales a personas con el fin de dar un servicio sexual. Los migrantes también víctimas de la delincuencia organizada ya que se ven amenazados por diversas organizaciones de criminales, estas personas terminan trabajando para dichas organizaciones y las mujeres son explotadas sexualmente.

Este delito se encuentra regulado por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de la siguiente manera:

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS**

**Artículo 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.**

---

<sup>86</sup> [http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)

**Se entenderá por explotación de una persona a:**

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;**
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;**
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;**
- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;**
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;**
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;**
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;**
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;**
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;**
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y**

**XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos,  
en los términos del artículo 31 de la presente Ley.<sup>87</sup>**

**4.3.4. Tráfico de Órganos**

El delito de tráfico de órganos se encuentra ligado con el delito de tráfico de personas sin embargo este también se encuentra tipificado en la Ley General de Salud. Este ilícito consiste en la extracción, venta y compra de órganos de forma clandestina. Entendiéndose como órgano estructuras formadas por la asociación de diversos tipos de tejidos que se encargan de realizar actos concretos. Esta actividad es realizada por organizaciones perfectamente estructuradas con tecnología médica y personal capacitados para realizar dichas a operaciones de extracción del órgano. Estos grupos organizados consiguen los órganos y los venden como mercancía para obtener grandes beneficios económicos.

El tráfico de órganos se encuentra regulado en la Ley General de Salud en los siguientes artículos:

**Artículo 461.- Al que traslade o realice actos tendientes a trasladar fuera del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o de cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de cuatro a quince años y multa por el equivalente de trescientos a setecientos días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.**

---

<sup>87</sup> Cfr. Artículo 10, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, Porrúa, México, 2015.

**Igual sanción se aplicará al que traslade o realice actos tendientes a trasladar fuera del territorio nacional tejidos de seres humanos que puedan ser fuente de material genético (ácido desoxirribonucleico) para estudios genómicos poblacionales en contravención de los artículos 317 Bis y 317 Bis 1 de esta Ley.**

**Si el responsable es un profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud, a la pena anterior se añadirá suspensión en el ejercicio de su profesión u oficio hasta por siete años.**

**Artículo 462. Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:**

- I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos;**
- II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos;**
- III. Al que trasplante un órgano o tejido, sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional a que se refiere el artículo 336 de esta Ley;**

- IV. A los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la obtención o la procuración ilegal de órganos, tejidos y células o el trasplante de los mismos;**
- V. Al receptor del órgano que consienta la realización del trasplante conociendo su origen ilícito;**
- VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto, y**
- VII. Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.**

**En el caso de las fracciones III, IV, V y VI se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.**

**Artículo 462 Bis. Al responsable o empleado de un establecimiento donde ocurra un deceso o de locales destinados al depósito de cadáveres, que permita alguno de los actos a que se refieren las fracciones I,**

**II, III, IV y V del artículo anterior o no procure impedirlos por los medios lícitos que tenga a su alcance, se le impondrá de cuatro a nueve años de prisión y multa por el equivalente de diez mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.**

**Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además, suspensión de dos a cuatro años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta cinco años más en caso de reincidencia.**

**Se impondrá la sanción a que se refiere el presente artículo, al responsable del establecimiento de la salud que no inscriba en el Registro Nacional de Trasplantes al receptor y/o donador extranjero al que se refiere la parte final del artículo 333 de esta Ley.<sup>88</sup>**

#### **4.3.5. Operación con recursos de Procedencia Ilícita**

Este delito es conocido también como lavado de dinero, el cual es un fenómeno realizado por la delincuencia organizada y consiste en ocultar, disfrazar o encubrir el origen de las ganancias derivadas de actividades ilícitas, con la finalidad de hacerlas pasar por lícitas. Se define a este delito de la siguiente manera:

**Conversión o transparencia de bienes, a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los**

---

<sup>88</sup> Cfr. Artículos 461, 462, 462 bis, Ley General de Salud, Porrúa, México, 2015.

**delitos de narcotráfico (o de otros delitos previos), o de un acto de participación en el delito o delitos, con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.<sup>89</sup>**

Este delito cuenta con las siguientes modalidades:

- 1.- La conversión o transmisión de bienes sabiendo que se trata de un bien de procedencia ilícita, con el fin de ocultar o disimular su procedencia.
- 2.- La ocultación o simulación de la verdadera naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento, derechos de los bienes o propiedad.
- 3.- La adquisición, posesión o usos de los bienes sabiendo, que se trata del producto de un delito.
- 4.- El auxilio, la complicidad, la ayuda y los consejos para que se cometan los delitos.

Dentro de este delito existen lavadores que se encargan de buscar diversos sectores del mercado y crean empresas inyectándoles dinero proveniente de actividades ilícitas, no para obtener una ganancia por su inversión, el fin que buscan es el blanqueo de capitales para introducirlos a la economía lícita del país o de la economía de otros países.

Este delito se encuentra regulado en el Código Penal Federal de la siguiente manera:

---

<sup>89</sup><https://blog.banregio.com/2011/08/17/%C2%BFque-es-el-delito-de-operaciones-con-recursos-de-procedencia-ilicita-comunmente-conocido-como-lavado-de-dinero>

## **CAPÍTULO II**

### **Operaciones con recursos de procedencia ilícita**

**Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:**

**I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o**

**II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.**

**Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.**

**En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que**



**integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos.<sup>90</sup>**

#### **4.3.6. Acopio y Tráfico de Armas**

El delito de Acopio y Tráfico de Armas al igual que los delitos ya mencionados, regularmente va acompañado de otros ilícitos, uno de ellos es el delito de tráfico de drogas; estos dos delitos son inseparables. El tráfico de armas consiste en la introducción al territorio nacional en forma clandestina armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Este delito es una amenaza para la vida humana y seguridad de la sociedad pues estas armas llegan a manos de todo tipo de criminales como secuestradores, homicidas, asaltantes, narcotraficantes, etc.

En nuestro país no se cuenta con un control en las fronteras por lo tanto armas convencionales y de alto poder ingresan clandestinamente a territorio nacional, como consecuencia de la corrupción, impunidad y complicidad de personas

---

<sup>90</sup> Cfr. Artículo 400 bis, Código Penal Federal, Porrúa, México, 2015.

asociadas en este delito y que estas sean adquiridas por la delincuencia organizada poniendo en riesgo la seguridad de diversos sectores de nuestra sociedad.

Este delito se encuentra en la Ley Federal de Armas de fuego y explosivos en los siguientes artículos:

**Artículo 83 Bis.- Al que sin el permiso correspondiente  
hiciere acopio de armas, se le sancionará:**

**I.- Con prisión de dos a nueve años y de diez a trescientos días multa, si las armas están comprendidas en los incisos a) o b) del artículo 11, de esta Ley. En el caso del inciso i) del mismo artículo, se impondrá de uno a tres años de prisión y de cinco a quince días multa; y**

**II.- Con prisión de cinco a treinta años y de cien a quinientos días multa, si se trata de cualquiera otra de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.**

**Por acopio debe entenderse la posesión de más de cinco armas de las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.**

**Para la aplicación de la sanción por delitos de portación o acopio de armas, el Juez deberá tomar en cuenta la actividad a que se dedica el autor, sus antecedentes y las circunstancias en que fue detenido.**

**Artículo 84.- Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa:**

**I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley;**

**II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y**

**III. A quien adquiriera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles.<sup>91</sup>**

#### **4.3.7. Robo de Vehículos**

El robo de vehículos es un delito en el cual las organizaciones criminales operan con fines diferentes. Existen tres tipos de grupos para este delito, el primer grupo cometen el robo de vehículos para realizar otro tipo de delitos como secuestro, homicidios, tráfico de drogas o personas, extorciones, entre otras, además que dentro de las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas también utilizan los autos para realizar el alconaje, los levantones, el cobro de renta y el transporte de droga. Otro grupo está dedicado al tráfico de autopartes, este tipo de bandas desarrollan dos conductas, en la primera solo roban algunas partes vehiculares como parrillas,

---

<sup>91</sup> Cfr. Artículo 83, 84, Ley Federal de Armas, Porrúa, México, 2015.

llantas, rines, tapas, espejos laterales, etc. En la segunda conducta roban en su totalidad el vehículo completo y lo desmantelan para venderlo en partes. El tercer grupo está dedicado al comercio ilícito de automóviles y los comercializan fuera o dentro del territorio.

El Código Penal Federal lo contempla de la siguiente forma:

**Artículo 376 bis.- Cuando el objeto robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia, con excepción de las motocicletas, la pena será de siete a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.**

**La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad, cuando en el robo participe algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o ejecución de penas y, además se le aplicará destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.**

**Artículo 377.- Se sancionará con pena de cinco a quince años de prisión y hasta mil días multa, al que a sabiendas y con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos:**

- I. Desmantele algún o algunos vehículos robados o comercialice conjunta o separadamente sus partes;**
- II. Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados;**

**III. Detente, posea, custodie, altere o modifique de cualquier manera la documentación que acredite la propiedad o identificación de un vehículo robado;**

**IV. Traslade el o los vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero, y**

**V. Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.**

**A quien aporte recursos económicos o de cualquier índole, para la ejecución de las actividades descritas en las fracciones anteriores, se le considerará copartícipe en los términos del artículo 13 de este Código.**

**Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de penas, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le aumentará pena de prisión hasta en una mitad más y se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un período igual a la pena de prisión impuesta.<sup>92</sup>**

#### **4.3.8. Pornografía Infantil**

El delito de pornografía infantil es la representación por cualquier medio de un niño, niña o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tienen capacidad de resistirlo; realizando actividades explícitas sexuales o cualquier representación de las partes sexuales.

---

<sup>92</sup> Cfr. Artículos 376, 377, Código Penal Federal, Porrúa, México, 2015.

La pornografía infantil es publicada en revistas, periódicos y el internet, a través de los cuales se oferta sexualmente a niños, niñas y adolescentes. Una de las vías de comunicación privilegiada para la pornografía infantil es el internet, ya que la red le permite al consumidor en su casa, en un lugar público o lugar de trabajo, obtener pornografía. El internet es una herramienta para la creación, difusión y comercialización de material pornográfico.

Este delito se encuentra regulado en el Código Penal Federal de la siguiente manera:

## **CAPÍTULO II**

**Pornografía de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.**

**Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se**

**le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.**

**A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.**

**La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.**

**Artículo 202 BIS.- Quien almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.<sup>93</sup>**

---

<sup>93</sup> Cfr. Artículos 202, 202 bis, Código Penal Federal, Porrúa, México, 2015.

#### **4.3.9. Tráfico de Menores**

El tráfico de menores se caracteriza por el reclutamiento, desaparición y ocultamiento de la identidad de niños. Este delito tiene diversos fines como son explotación laboral, compra y venta de órganos, explotación sexual y compra – venta de niños bajo la figura de adopción.

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres niños. define la trata de personas de la siguiente manera:

**La captación, transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, fraude, al engaño, al abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.** <sup>94</sup>

Este delito se encuentra regulado en el Código Penal Federal de la siguiente forma:

**Artículo 366 Ter.- Comete el delito de tráfico de menores, quien traslade a un menor de dieciséis años de edad o lo entregue a un tercero, de manera ilícita, fuera del territorio nacional, con el propósito de**

---

<sup>94</sup> Cfr. Artículo 3, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada, Naciones Unidas, Nueva York, 2004.



**obtener un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega del menor.**

**Cometen el delito a que se refiere el párrafo anterior:**

**I. Quienes ejerzan la patria potestad o custodia sobre el menor, aunque no haya sido declarada, cuando realicen materialmente el traslado o la entrega o por haber otorgado su consentimiento para ello;**

**II. Los ascendientes sin límite de grado, los parientes colaterales y por afinidad hasta el cuarto grado, así como cualquier tercero que no tenga parentesco con el menor.**

**Se entenderá que las personas a que se refiere el párrafo anterior actúan de manera ilícita cuando tengan conocimiento de que:**

**a) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor no han otorgado su consentimiento expreso para el traslado o la entrega, o**

**b) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor obtendrán un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega.**

**III. La persona o personas que reciban al menor.**

**A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá una pena de tres a diez años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa.**

**Además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el**

**ejercicio de éstos cometan el delito a que se refiere el presente artículo.**

**Se aplicarán hasta las dos terceras partes de las penas a las que se refiere este artículo, cuando el traslado o entrega del menor se realicen en territorio nacional.<sup>95</sup>**

#### **4.3.10. Terrorismo**

El terrorismo se caracteriza por la violencia que se emplea para obtener un fin político. Es un medio de lucha violenta practicada por una organización o grupo político contra el poder del Estado para la consecución de sus fines. El terrorismo son actos que se oponen a la legalidad del derecho ya que los integrantes de estos grupos buscan promover una supuesta justicia por ellos mismos. Sin embargo no es así ya que por medio del terrorismo de originan otros delitos como homicidio, lesiones, se causa daño a propiedad ajena. Por lo tanto atenta contra la tranquilidad y el orden público y sus víctimas no solo pueden ser los jefes de estado también la sociedad en general son víctimas de este delito.

El delito de terrorismo se encuentra en regulado en el Código Penal Federal en los siguientes artículos:

### **CAPÍTULO VI**

#### **Terrorismo**

**Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y cuatrocientos a mil doscientos días**

---

<sup>95</sup> Cfr. Artículo 306 ter, Código Penal Federal, Porrúa, México, 2015.

**multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:**

**I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.**

**II. Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.**

**Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán en una mitad, cuando además:**

**I. El delito sea cometido en contra de un bien inmueble de acceso público;**

**II. Se genere un daño o perjuicio a la economía nacional, o**

**III. En la comisión del delito se detenga en calidad de rehén a una persona.**

**Artículo 139 Bis.-** Se aplicará pena de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de sus actividades o de su identidad.

**Artículo 139 Ter.-** Se aplicará pena de cinco a quince años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refiere el párrafo primero del artículo 139.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del Financiamiento al Terrorismo**

**Artículo 139 Quáter.-** Se impondrá la misma pena señalada en el artículo 139 de este Código, sin perjuicio de las penas que corresponden por los demás delitos que resulten, al que por cualquier medio que fuere ya sea directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas, o para ser utilizados, o pretendan ser utilizados, directa o indirectamente, total o parcialmente, para la comisión, en territorio nacional o en el extranjero, de cualquiera de los delitos previstos en los ordenamientos legales siguientes:

**I. Del Código Penal Federal, los siguientes:**

- 1) Terrorismo, previstos en los artículos 139, 139 Bis y 139 Ter;**
- 2) Sabotaje, previsto en el artículo 140;**

**3) Terrorismo Internacional, previsto en los artículos 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter;**

**4) Ataques a las vías de comunicación, previstos en los artículos 167, fracción IX, y 170, párrafos primero, segundo y tercero, y**

**5) Robo, previsto en el artículo 368 Quinquies.**

**II. De la Ley que Declara Reservas Mineras los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear, los previstos en los artículos 10 y 13.**

**Artículo 139 Quinquies.- Se aplicará de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a una persona que haya participado en los delitos previstos en el artículo 139 Quáter de este Código.**

### **CAPÍTULO III**

#### **TERRORISMO INTERNACIONAL**

**Artículo 148 Bis.- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y de cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:**

**I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o**

por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice en territorio mexicano, actos en contra de bienes, personas o servicios, de un Estado extranjero, o de cualquier organismo u organización internacionales, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para presionar a la autoridad de ese Estado extranjero, u obligar a éste o a un organismo u organización internacionales para que tomen una determinación;

II. Al que cometa el delito de homicidio o algún acto contra la libertad de una persona internacionalmente protegida;

III. Al que realice, en territorio mexicano, cualquier acto violento en contra de locales oficiales, residencias particulares o medios de transporte de una persona internacionalmente protegida, que atente en contra de su vida o su libertad, o

IV. Al que acuerde o prepare en territorio mexicano un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en el extranjero.

Para efectos de este artículo se entenderá como persona internacionalmente protegida a un jefe de Estado incluso cada uno de los miembros de un órgano colegiado cuando, de conformidad con la constitución respectiva, cumpla las funciones de jefe de Estado, un jefe de gobierno o un ministro de relaciones exteriores, así como los miembros de su familia que lo acompañen y, además, a cualquier representante, funcionario o personalidad oficial de un

**Estado o cualquier funcionario, personalidad oficial u otro agente de una organización intergubernamental que, en el momento y en el lugar en que se cometa un delito contra él, los miembros de su familia que habiten con él, sus locales oficiales, su residencia particular o sus medios de transporte, tenga derecho a una protección especial conforme al derecho internacional.**

**Artículo 148 Ter.- Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de su identidad o de que realiza alguna de las actividades previstas en el presente capítulo.**

**Artículo 148 Quáter.- Se aplicará pena de seis a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refieren las fracciones I a III del artículo 148 Bis.<sup>96</sup>**

#### **4.3.11. Secuestro**

El secuestro es el apoderamiento y retención que se hace a una persona con el fin de pedir rescate en dinero o en especie. Este delito priva de la libertad a sus víctimas causándoles daño mediante golpes, mutilaciones o privándolos de la vida. En años anteriores el delito de secuestro solo se aplicaba a personas de alta economía, pero en la actualidad todas las personas con o sin dinero son víctimas del secuestro. Este hecho delictivo afecta el aspecto económico, la estabilidad emocional y la tranquilidad de los familiares de la víctima y de la sociedad en general

---

<sup>96</sup> Cfr. Artículos 139, 148, Código Penal Federal, Porrúa, México, 2015.

Los grupos de delincuentes que se dedican al secuestro están perfectamente organizadas y obtienen grandes cantidades de dinero; cada uno de los integrantes tiene funciones específicas para cumplir su fin, el cual es la obtención de recursos económicos a cambio de la libertad de la víctima.

Esta conducta se encuentra prevista en los artículos 9,10, 11,17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro de la siguiente manera:

## **Capítulo II**

### **De los Delitos en Materia de Secuestro**

#### **Artículo 9.**

**Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:**

**I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:**

**a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;**

**b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;**

**c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o**

**d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con**



**independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.**

**Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:**

**I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:**

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;**
- b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;**
- c) Que se realice con violencia;**
- d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra;**
- e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;**
- f) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez;**

**II. De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:**

- a) Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de**

**procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo;**

**b) Que el o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con la víctima o persona relacionada con ésta;**

**c) Que durante su cautiverio se cause a la víctima alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal;**

**d) Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual;**

**e) Que durante o después de su cautiverio, la víctima muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la privación de la libertad, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito. Las sanciones señaladas en el presente artículo se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos que de las conductas a las que se aplican resulten.**

**Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a estos una pena de ochenta a ciento cuarenta años de prisión y de doce mil a veinticuatro mil días multa.**

**Artículo 17. Se aplicará pena de nueve años a veintiséis años de prisión y de cuatrocientos a dos mil días de multa al servidor público que, teniendo atribuciones en materia de prevención, investigación,**

**procuración o impartición de justicia o de vigilancia y custodia en los centros de privación de la libertad o penitenciaria, se abstenga de denunciar ante el Ministerio Público o, en caso de urgencia, ante la policía, la comisión de cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, o de hacer saber de inmediato al Ministerio Público información, evidencias o cualquier otro dato relacionado, directa o indirectamente, con la preparación o comisión de las conductas previstas en esta Ley.**

**Artículo 18. A todo sentenciado por cualquiera de los delitos previstos en esta Ley que sea o hubiere sido servidor público de cualquiera de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública, se le aplicará como parte de la pena la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, local o municipal, desde un plazo igual al de la pena de prisión que se le imponga por el delito en que incurrió hasta la inhabilitación definitiva.<sup>97</sup>**

---

<sup>97</sup> Cfr. Artículos 9, 10,11, 17,18, Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Porrúa, México, 2015.

#### **4.4. Casos Relevantes en Materia de Delincuencia Organizada en México**

La delincuencia organizada es uno de los problemas más graves que enfrenta México. El nivel de violencia que ocasionan las actividades que realizan los miembros de grupos delictivos ha incrementado en la actualidad, ya que de forma diaria se dan a conocer noticias sobre personas ejecutadas, decapitadas, descuartizadas por los enfrentamientos de grupos delictivos contrarios, al igual hay muertes de personas inocentes que no tienen nada que ver con organizaciones criminales, otros casos de violencia se dan con las personas más vulnerables captados por la delincuencia organizada para el reclutamiento a sus organizaciones y trabajar para estos criminales.

En México se han dado diversos ataques a la sociedad por parte de la Delincuencia organizada y a continuación mencionare algunos de ellos:

1.- El 15 de Septiembre de 2008, durante la celebración de las fiestas patrias, en la plaza central de Morelia Michoacán ante cientos de asistentes a los festejos, fueron lanzadas varias granadas en un ataque contra la población, esto se dice que fue realizado por la organización denominada la familia michoacana como amenaza al gobierno por la lucha que realizaba contra el narcotráfico, siendo el primer caso de terrorismo.

2.- En el mes de febrero del año 2010, en Juárez Chihuahua en una fiesta de cumpleaños fueron atacados un grupo de jóvenes por sicarios del crimen organizado, dejando diecisiete muertos. Este hecho causo conmoción a la sociedad pues los jóvenes no tenían ningún vínculo con la delincuencia organizada.

3.- El 19 de Marzo de 2010, un enfrentamiento entre el Ejército Mexicano y Sicarios dejó muertos a dos estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios

Superiores de Monterrey. En un principio se mencionó que dichos jóvenes pertenecían a un cartel, sin embargo el rector del Instituto determino que solo eran estudiantes que no pertenecían a ninguna organización del narcotráfico.

4.- El 25 de Agosto del 2011 en Monterrey un grupo de sicarios entro a las instalaciones del Casino Royale, quemando el lugar utilizando combustible y dejando varios muertos, siendo uno de los peores atentados a la sociedad por parte de las organizaciones criminales. Este hecho le fue atribuido al grupo criminal los Zetas.

5.- El 1 de Mayo de 2015. El crimen organizado paralizó una de las plazas más importantes del país, la ciudad de Guadalajara Jalisco, con los narco bloqueos en 39 puntos de la zona metropolitana y en 20 municipios, enfrentamientos, incendios a gasolineras, bancos, entre otros establecimientos, así como también derribar un helicóptero de la Secretaría de la Defensa Nacional dejando muertos y heridos.

6.- El 24 de agosto un migrante ecuatoriano narro la matanza de migrantes, hallando los cadáveres en rancho de San Fernando Tamaulipas se encontraron 72 cadáveres, que según el testimonio del sobreviviente, se trataba de emigrantes de centro y Sudamérica, el autobús en el que viajaban a Estados Unidos fue emboscado por el grupo criminal "Los Zetas" quienes pretendían reclutarlos como sicarios, pero estos se negaron y por ello uno a uno fueron asesinados.

7.- En el Estado de México al igual que los demás estados se han tenido diversos hechos de enfrentamientos y muertes por la guerra entre grupos delictivos. Una de las peores a masacres en este estado. El día 13 de Septiembre de 2008, en un paraje cercano a la Marquesa en el Municipio de Ocoyoacac, se encontraron 24 cadáveres al menos 10 de ellos decapitados. Este hecho al igual que los demás fue realizado por la delincuencia organizada.

#### **4.5. La Delincuencia Organizada y la reforma Constitucional del 18 de Junio de 2008.**

La Delincuencia Organizada formaba parte de las facultades concurrentes entre la Federación y las Entidades Federativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 y 73, fracciones XXI y XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo con la reforma Constitucional de la fracción XXI del Artículo 73, se elimina dicha facultad, otorgando de forma exclusiva a la Federación, legislar en materia de Delincuencia Organizada.

##### **Artículo 73, fracción XXI**

**a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.**

**Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;**

**b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ello deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;**

**c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.**

**Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.**

**En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;<sup>98</sup>**

La Reforma Constitucional obedeció a un reclamo social, ya que la Delincuencia Organizada es un delito que ha rebasado a todo nivel gubernamental. Así mismo con la facultad del Congreso de la Unión, se creó la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la cual establece la forma de investigación, persecución, sanción y ejecución de las penas. Otorgando lo establecido a la Subprocuraduría Especializada

---

<sup>98</sup> Cfr. Artículo 73, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, México, 2016.

en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), dependencia de la Procuraduría General de la República.

El delito de Delincuencia Organizada es un fenómeno que se ha incrementado de manera sorprendente en todo el país teniendo como consecuencia que la SEIDO, no abarque todos los casos que se tienen de Delincuencia Organizada. Por lo que solo conoce de los casos más relevantes en el país.

Existe una facultad de atracción ejercida por el Ministerio Público Federal, establecida en el artículo 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que a la letra dice:

**Artículo 3o.- Las conductas que pudieran ser constitutivas de delitos del fuero común referidas en las fracciones V, VI y VII, así como las relativas a los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo competencia de las autoridades locales referidas en la fracción IV, todas del artículo 2o. de la presente Ley, atribuibles a personas que forman parte de la delincuencia organizada, serán investigadas, perseguidas y, en su caso, procesadas conforme a las disposiciones de esta Ley siempre que el agente del Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad de atracción o la competencia originaria, respectivamente. En estos casos, las autoridades judiciales federales serán las competentes para**



**conocer tales delitos los cuales serán tipificados y sancionados conforme al ordenamiento penal de la entidad federativa aplicable en los casos de las fracciones V, VI y VII del artículo 2o. de esta Ley o bien, conforme a la legislación aplicable en los casos de los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo referidos en la fracción IV del artículo 2o. de esta Ley.<sup>99</sup>**

Los delitos que menciona la fracción V, VI, VII del artículo 2, son: Corrupción de Menores, Pornografía de Personas Menores, Turismo Sexual, Lenocinio de Personas Menores, Asalto, Tráfico de Menores, Robo de Vehículos, Trata de Personas, y Conductas Previstas en los artículos 9, 10, 11,17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos de Secuestro, así como las relativas a Delitos Contra la Salud.

El Ministerio Público Federal, ejercerá facultad de atracción cuando estos delitos sean de interés y trascendencia, que reflejen lo excepcional, lo novedoso y la complejidad en lo jurídico o procesal del asunto.

El Estado de México sigue conociendo de este delito por dos razones, la primera, porque el Delito de Delincuencia Organizada, aún está establecido en el Código Penal del Estado de México; y la segunda, es en casos de delitos del Fuero Común realizados por los miembros de Delincuencia Organizada, solo serán investigados por la federación cuando estas sean de importancia y trascendencia.

---

<sup>99</sup> Cfr. Artículo 3, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Porrúa, México, 2016.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **AUMENTAR LA PENALIDAD AL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

#### **5.1. Planteamiento del problema**

La delincuencia organizada es un problema grave que enfrenta nuestra sociedad, y que día con día va en aumento este delito, es considerado un problema grave ya que la realización de este ilícito trae consigo una serie de actos violentos para la obtención de sus fines. Las organizaciones criminales van evolucionando de tal forma que su estructura es comparada con una estructura empresarial. Cuenta con una jerarquización y una división de trabajo para cada uno de sus integrantes, diseñan estrategias, desde la planeación hasta la ejecución, además cuenta con una infraestructura física avanzada para la realización de sus actividades.

La violencia que se dio en nuestro país se caracterizó por los brutales sucesos de los cuales se encontraban ejecutados, decapitados y desmembrados, producto de los enfrentamientos entre bandas contrarias. Estos hechos ya son cotidianos e irrelevantes por la frecuencia con la que se dan. La delincuencia organizada constituye un problema de violencia que afecta los derechos y la paz del Estado, ante ello es necesario imponer un castigo más severo a este delito.

Aumentar la penalidad y a consecuencia de ello la restricción de beneficios para el delincuente, es un punto muy importante para que criminales reciban un castigo con el cual se abstengan de cometer de nuevo el delito.

La pena actual establecida en el Código Penal del Estado de México, es de 2 a 10 años de prisión, siendo acreedor a todo tipo de beneficios. En específico con el Procedimiento Abreviado pues con la aplicación de este procedimiento al delincuente

solo se le aplicará la pena mínima, reducida aún más en un tercio, por lo que la penalidad obtenida tiene diversos beneficios por ser una pena baja. Esto trae como consecuencia que el delincuente al salir de prisión vuelva a cometer el delito pues esta sabedor que la sanción aplicada no es severa y que puede salir de forma inmediata a pesar de haber cometido delitos graves e incluso de alto impacto como el secuestro y homicidio.

## **5.2. Exposición de caso práctico**

En fecha veinticinco de Enero del año dos mil catorce, elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, detuvieron a un grupo de delincuentes perteneciente al grupo denominado la Familia Michoacana, cada uno de ellos realizaban diversas funciones, como el halconaje (aportan información reportando carros sospechosos, es decir con gente sospechosa o con vidrios polarizados, así como el paso de la ley), escoltando a los jefes, siendo sicarios(encargados de matar a gente que eran un obstáculo para los fines de la organización), robando vehículos usando armas de fuego, levantando personas (privar de la libertad), cobrando rentas o cuotas en diversos negocios, trasladando cadáveres, droga y armas, mezclando droga, cocaína en polvo y piedra, así como marihuana, además de la venta de dicha droga.

### **DECLARACIÓN DEL IMPUTADO POR DELITO DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Primer imputado:** Ingreso al grupo criminal el día 21 de Octubre 2012, el cual tenía las siguientes funciones: inicialmente reportando carros sospechosos, es decir con gente sospechosa o vidrios polarizados y gente adentro, así como el paso de la ley (Halcon), a los pocos días comenzó a ser escolta de uno de sus jefes, teniendo a su cargo armas, como una arma de fuego tipo escopeta, una arma corta calibre 9 milímetros y luego un R15. Posteriormente participo en diversos eventos delictivos como robo de una camioneta F150, luego en el robo de dos motocicletas, el robo de

dos camionetas americanas, el robo de una camioneta 4x4, posteriormente junto con otros sujetos comienza a levantar gente (privar de la libertad) algunas personas que eran levantadas fueron ejecutadas posteriormente por mismos miembros de la organización, realizaba labores de vigilancia en el momento que ejecutaban a las personas, participo en el cobro de rentas de restaurantes a los cuales se les cobraba de 1500 a 2000 mil pesos, gasolineras de 15,000 a 20,000 pesos quincenales y a dueños de minas de grava y arena se les cobraba 40,000 al mes, traslado varios cadáveres descuartizados depositados en bolsas. Recibió adiestramiento militar por parte de la organización y que hasta el 25 de Enero del 2014, se juntó con otro miembro de la organización, quien lo mando a Toluca, a bordo de un taxi, trasportando un arma larga y 7 armas cortas calibre 38 y 9 milímetros, las cuales iba a dar a otros miembros para que hicieran su trabajo.

**Segundo Imputado:** Ingreso al grupo criminal en fecha 10 de Mayo de 2012. Funciones: Ejecutar (privar de la vida) a las personas que no se alineaban, cobrar a la gente por no pagar las cuotas; fue remitido al grupo de drogas, por lo que en una camioneta, estuvo mezclando droga, cocaína en polvo y piedra, así como marihuana, y la embolsaba junto con otros tres sujetos y la distribuía a los vendedores, actividad que desempeño por seis meses aproximadamente. Después empezó a trabajar en los levantones, en el mes de diciembre de 2012, su jefe escoge a once personas para ir a Toluca, para limpiar la plaza, matar a la gente que no vende la droga de la organización, especialmente de otra organización criminal, recibieron órdenes de matar a tres taxistas.

**Tercer Imputado:** Ingreso al grupo criminal el 15 de Diciembre de 2012. Funciones: halcón reportando a personas armadas y carros sospechosos y a partir del 21 de diciembre de 2012, como sicario, junto con más personas, su función consistía en investigar quienes vendían droga en los bares y ubicar a contras (personas de grupo criminal contrario) para matarlos.

Recibía adiestramiento especial y refiere que tenía armas guardadas en una casa, para ser entregadas a los sicarios.

Cada uno de los integrantes de la organización se les pronuncio una sentencia condenatoria, por ser penalmente responsables en la comisión del hecho delictuoso de Delincuencia Organizada, cometido en agravio de la Seguridad Pública.

El presente caso está ante la presencia de un Procedimiento Abreviado, previsto en el artículo 389 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, tomando en consideración la pena mínima prevista para el hecho delictuoso de Delincuencia Organizada contenida en el artículo 178 del Código Penal vigente, dada la aceptación de los hechos con el procedimiento abreviado; se estima justo y legal imponerle DOS AÑOS DE PRISIÓN Y CINCUENTA DÍAS; pena privativa de libertad que deberá compurgar en el lugar que designe el Ejecutivo del Estado.

Así también tomando en consideración que esta debe ser reducida en un tercio y se impone UN AÑO, CUATRO MESES DE PRISIÓN Y TREINTA Y TRES DÍAS MULTA; pena privativa de libertad que deberá compurgar en el lugar que designe el Ejecutivo del Estado. Todo ello lo describiré con mayor detenimiento más adelante en este capítulo, cuando me refiera a la descripción, penalidad y beneficios que obtiene un imputado por el delito de delincuencia organizada.

### **5.3. Opinión de tratadistas:**

El hecho delictuoso de Delincuencia Organizada es una agrupación de personas con una estructura creada para realizar actividades delictivas de forma permanente, que da como resultado la comisión de diversos delitos graves como son el homicidio, el secuestro, robo de vehículos con violencia, delitos contra la salud, los cuales afectan el bien jurídico de las personas. Es por ello que diversos tratadistas especialistas en la materia proponen que las penas aplicables a este delito sean más severas.

**Nombre:** Lorena Mondragón Cuellar

**Profesión:** Maestra en Derecho Penal

**Cargo:** Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Fiscalía Especializada en Homicidio del Valle de Toluca.

**Fecha:** 19 de Enero de 2015

#### **Opinión**

La delincuencia organizada, considero es uno de los problemas que afecta de manera substancial a toda la humanidad, a la sociedad, que tiene aterrizado a nuestro país, debido a que día a día incrementa un número de personas que por diversos motivos deciden integrarse a este tipo de organización criminal cuya finalidad es la de cometer delitos que afectan los bienes jurídicos establecidos por la norma, como lo son la vida, la libertad, la seguridad, la salud y el patrimonio de las personas entre otros.

Este hecho delictuoso es de tal magnitud que se encuentra plasmado en la Carta Magna, en los Códigos Federales, Estatales y que incluso ante el incontrolable acceso de este ilícito, el legislador se vio en la necesidad de redactar una Ley especial para tratar de combatirlo denominada Ley Federal contra la Delincuencia

Organizada, sin embargo hasta el momento no se observa que se hayan mermado las filas de estas organizaciones.

Hoy en día la delincuencia organizada es toda una empresa, que con el paso del tiempo va evolucionando, que se perfecciona, que tiene una misión, que cuenta con una estructura humana, un patrimonio obtenido de forma ilícita pero al fin un patrimonio, esta jerarquizada cada uno de sus integrantes tienen una función específica que realizar y para la cual reciben previamente una capacitación que avanzan conforme a la tecnología, que tiene un encarado con la logística de las operaciones, que tratan de controlar por la fuerza un espacio geográfico; como se aprecia es realmente una entidad.

Este problema del mundo que no es de hoy, ni de las últimas décadas, su origen es de tiempo atrás, y que ha rebasado los límites gubernamentales, que afecta de manera directa o indirectamente a la colectividad, pues no pasa un solo día en que nos veamos inmersos en una situación en la que se encuentren inmiscuidas estas agrupaciones criminales.

El concepto de delincuencia organizada fue empleado por primera vez por el criminólogo norteamericano John Ladesco en 1929, para designar a las operaciones delictivas provenientes de la mafia.

Este tipo de delincuencia fue designada con la palabra “organizada”, ya que se refiere a la “asociación”, a la “sociedad”, a la “corporación”, al “grupo”, al “sindicato”, a la “liga”, al “gremio”, a la “coalición”, en si a la “unión”, como forma de conjuntar esfuerzos en grupo; y con el empleo de la violencia, soborno, intimidación y fuerza, los delincuentes llevaban a cabo sus actividades ilegales.

En particular la legislación mexiquense en materia penal en su artículo 178, contempla este hecho delictuoso, estableciendo que se tendrá como delincuencia organizada a quienes participen habitual u ocasionalmente en una agrupación de tres o más personas, de cualquier manera organizada con la finalidad de cometer delitos graves, se les impondrá de dos a diez años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que cometan.

En ese orden de ideas considero que la pena establecida para este delito debería de incrementarse, toda vez que los integrantes de estas agrupaciones saben que si en un momento son juzgados por su participación en este ilícito, tiene la opción de declararse culpables en un procedimiento especial abreviado, y que únicamente se les aplicara la pena mínima reducida en un tercio, es decir, se le aplicara la pena de dos años de prisión, lo cual equivaldría a un año ocho meses, y que aunado a esta reducción pueden solicitar un sustantivo económico, una vez cubiertos pueden quedar en libertad de manera inmediata y salen a la calle para nuevamente delinquir, sin ningún temor a que sean aprendidos nuevamente, porque son sabedores que si siguen el mismo procedimiento saldrán en libertad.

Por lo anterior considero que si se requiere de un incremento a la pena establecida para este hecho delictuoso, esto a fin de que sea un ejemplo para lo sociedad de que si cometen un delito se harán acreedores a un castigo que los podría enviar a prisión por un tiempo considerable, y más aún para este tipo de delitos no se les conceda ningún tipo de beneficio como una medida precautoria.



**Nombre:** Luis Ignacio Vilchis Trujillo

**Profesión:** Licenciado en Derecho.

**Cargo:** Agente del Ministerio Público, Adscrito a la Fiscalía Especializada en Homicidio del Valle de Toluca.

**Fecha:** 19 de Enero de 2015

### **Opinión**

Con penalidades más severas o cadenas perpetuas se podría ejemplificar al resto de los delincuentes, con el fin de que se abstengan de conductas criminales, siendo específicos a la delincuencia organizada que se ha vuelto un problema social en el cual se ven involucrados todos los estratos sociales, económicos y religiosos etc. E impiden el buen funcionamiento de la sociedad y por ende un buen funcionamiento del Estado.

La pena es consecuencia del delito y es un medio necesario para el bienestar de la sociedad y que tiene como objetivo ser intimidatoria para evitar la delincuencia por el temor de la aplicación de una pena severa y servir como ejemplo no solo al delincuente sino a la sociedad en general.

Es por ello que al aumentar la penalidad en el delito de delincuencia organizada es un factor muy importante para salvaguardar a la sociedad. La penalidad que se encuentra establecida en el Código Penal del Estado de México es de dos a diez años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que cometan. Sin embargo esta penalidad es insuficiente para que sea de cierta forma un ejemplo que cause temor al delincuente.

La legislación de Procedimientos Penales, establece un procedimiento abreviado el cual consiste en la aceptación del delito, imponiendo al delincuente la pena mínima reducida a un tercio. Por lo tanto la penalidad es insuficiente para la magnitud del daño que causa el criminal.

**Nombre:** Juan Ricardo Ortiz García

**Profesión:** Licenciado en Derecho.

**Cargo:** Agente del Ministerio Público, Adscrito a la Fiscalía Especializada en Homicidio del Valle de Toluca.

**Fecha:** 19 de Enero de 2015

### **Opinión**

La pena es una característica del derecho penal, pues toda conducta ilícita tiene como consecuencia una pena, la cual debe ser severa para que sirva como medio de ejemplificación para desalentar al sujeto y que se abstenga de cometer algún delito.

Toda persona con estudios o sin estudios sabe que si comete un delito tendrá como consecuencia una sanción.

La Delincuencia Organizada tiene una penalidad baja que permite tener diversos beneficios, uno de ellos es el juicio especial abreviado, el cual en su aplicación se tomara en cuenta la pena mínima reducida en un tercio de la pena, quedando una pena de un año cuatro meses, siendo acreedor de todo tipo de beneficios que contengan las leyes Penales del Estado de México.

Aumentar la penalidad del delito de delincuencia organizada es un punto muy importante para mantener el orden social pues este delito es una amenaza emergente, que a pesar de esto no es considerado un delito de alto impacto como el homicidio y el secuestro, cuyos delitos tienen penalidades de 40 a 70 años. La delincuencia organizada debe considerarse un delito de alto impacto por los delitos

que se cometen dentro de dicha organización, son delitos graves como el secuestro, homicidio, delitos contra la salud, robo de vehículos etc. Sin embargo no cuenta con una penalidad que cause un verdadero castigo para el delincuente que comete este delito.

Estos expertos en la materia consideran que la aplicación de penas máximas a los miembros de Delincuencia Organizada es uno de los métodos que se puede aplicar para bajar los índices de delincuencia organizada. Pues sus propuestas están basadas en diversas características de la pena, entendiéndose como pena el castigo o sanción que impone el estado a los sujetos que infrinjan la ley.

Griselda Amuchategui Requeme establece que las características de la pena son las siguientes:

**Intimidatorio:** es decir debe causar temor al delincuente, para que no vuelva a cometer delitos.

**Aflictiva:** Con la pena se busca la aflicción o se afecte al delincuente para que este no vuelva a intentar incidir en los delitos.

**Ejemplar:** La pena debe ser impuesta por que por medio de ella, la persona la sociedad se abstenga de cometer delitos, que ayude a prevenir los delitos.

**Legal:** Debe provenir del derecho y de estar sustentada en la ley.

**Correctiva:** Con la pena se busca corregir al sujeto que delinquirió.

**Justa:** La pena debe corresponder al delito cometido, no puede ser ni menor, ni mayor sino lo que justamente corresponde a derecho.

#### **5.4. Descripción del Tipo Penal de Delincuencia Organizada en el Estado de México**

La delincuencia Organizada ha aumentado de forma alarmante, afectando a diversos sectores de la sociedad, los activos de estos grupos realizan conductas delictivas para llegar a su objetivo, mismo que da como resultado hechos delictuosos, entre ellos homicidios, robo de vehículos con violencia, venta de droga (contra la salud), los cuales son considerados como graves conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Código Penal Vigente en el Estado de México, afectando bienes jurídicos como lo es la vida y la seguridad de las personas, causando una inseguridad colectiva. Este delito está previsto y sancionado en el artículo 178 del Código Penal del Estado de México de la siguiente manera.

**Artículo 178.- A quienes participen habitual u ocasionalmente en una agrupación de tres o más personas, de cualquier manera organizada con la finalidad de cometer delitos graves, se les impondrán de dos a diez años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, sin perjuicio de las penas que les correspondan por los delitos que cometan.**

Este delito es sancionado con una pena que va de dos a diez años y de cincuenta a doscientos días multa. El delito se sanciona de forma individual a cada uno de los sujetos activos, dependiendo de la actividad o función que desarrolle en dicha organización.

La sanción es aplicable cuando se acrediten los elementos objetivos, subjetivos o normativos del hecho delictuoso, los elementos del delito ya mencionados son los siguientes:

## ELEMENTOS OBJETIVOS

- La existencia de un grupo de tres o más personas.
- Que el sujeto activo participe en una agrupación.
- Que con esa conducta se ponga en peligro el bien jurídico tutelado que es la seguridad Pública.

## ELEMENTOS NORMATIVOS

- Que esas tres o más personas acuerden organizarse o se organicen.
- Que la conducta se realice habitual u ocasionalmente.

## ELEMENTO SUBJETIVO ESPECIFICO

- Que la conducta tenga como finalidad cometer delitos graves.

El acreditamiento de estos elementos permite establecer racionalmente el hecho delictuoso de Delincuencia Organizada, para que el sujeto activo sea penalmente responsable en la comisión del delito, procediendo a imponer la pena que en derecho corresponda a cada uno de los integrantes de la organización.

### **5.5. Penalidad que alcanza el delito de Delincuencia Organizada en el Estado de México**

El Código Penal Vigente en la Entidad contempla una penalidad de dos a diez años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, para sancionar el hecho Delictuoso de Delincuencia Organizada, esta penalidad se impondrá como resultado del proceso penal que se lleve a cabo en contra de los sujetos activos pertenecientes a la organización.

La pena que se aplicara al sujeto Activo será el resultado del procedimiento empleado, en el Estado de México el procedimiento cuenta con varias etapas como son: Etapa Preliminar o de Investigación, Etapa Intermedia o de preparación de juicio oral y etapa de juicio en la cual se emitirá la sentencia, ya que si es acreditado el hecho delictuoso en el transcurso de las demás etapas y la penalidad va de DOS A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA A CRITERIO DEL JUEZ O LA OBTENCIÓN DE UNA SENTENCIA ABSOLUTORIA.

En el código de procedimientos penales establece procedimientos especiales y uno de ellos es el Procedimiento Abreviado el cual se tramitara a solicitud del Ministerio Público, cuando el imputado admita el hecho que se le atribuya en la acusación y este de acuerdo con la aplicación de este procedimiento, también podrá ser solicitado por el imputado. En caso de que se dicte sentencia condenatoria, se aplicaran las penas mínimas del delito cometido, reducidas en un tercio, sin perjuicio de otro beneficio. Por lo tanto la penalidad mínima del delito de Delincuencia Organizada es de DOS AÑOS DE PRISIÓN Y CINCUENTAS DIAS MULTA, así esta deberá ser reducida en un tercio, por qué así lo dispone la ley, cuando se opta por el Juicio Abreviado; digamos así que se le premia al imputado por haber aceptado su participación en este ilícito. Por todo ello da como resultado que se imponga una penalidad de UN AÑO, CUATRO MESES DE PRISIÓN Y TREINTA Y TRES DIAS MULTA, sin perjuicio de algún otro beneficio, que la misma ley también contempla.

#### **5.6. Beneficios que obtienen los imputados por el delito de delincuencia organizada en el Estado de México**

En el Código Penal y de Procedimientos Penales vigentes en el Estado de México, se describen diversos beneficios que son aplicables para los sentenciados, responsables de un hecho delictuoso, siempre y cuando reúnan los requisitos que contengan cada uno de estos beneficios.

El Procedimiento Abreviado se encuentra previsto en el artículo 388 que prevé lo siguiente:

**Artículo 388.** El procedimiento abreviado se tramitará a solicitud del ministerio público en los casos en que el imputado admita el hecho que se le atribuya en la acusación y consienta en la aplicación de este procedimiento, y el acusador coadyuvante, en su caso, no presente oposición fundada.

También, podrá formular la solicitud el imputado siempre y cuando se reúnan los requisitos del párrafo anterior y no exista oposición del ministerio público.

La existencia de coimputados no impide la aplicación de estas reglas a alguno de ellos. Se escuchará a la víctima u ofendido de domicilio conocido, a pesar de que no se haya constituido como acusador coadyuvante, pero su criterio no será vinculante. La incomparecencia de la víctima u ofendido a la audiencia no impedirá que se resuelva sobre la apertura del procedimiento abreviado y, en su caso, se dicte la sentencia respectiva.

#### **Oportunidad**

**Artículo 389.** El ministerio público podrá presentar la acusación y solicitar la apertura del procedimiento abreviado desde la audiencia en la que se resuelva la vinculación del imputado a proceso, hasta antes del pronunciamiento del auto de apertura de juicio oral.

**En caso de que el juez de control rechace la apertura del procedimiento abreviado, el ministerio público podrá retirar su acusación y solicitar al juez que fije un plazo para el cierre de la investigación, que no podrá exceder del originalmente señalado.**

**El ministerio público manifestará su deseo de aplicar el procedimiento abreviado al formular su acusación por escrito, o verbalmente, en la misma audiencia intermedia.**

**En caso de dictarse sentencia de condena, se aplicarán las penas mínimas previstas por la ley para el delito cometido, reducidas en un tercio, sin perjuicio de cualquier otro beneficio que proceda en términos del código penal.**

**Tratándose de los delitos de secuestro, homicidio doloso con modificativas que lo califiquen o lo agraven, el homicidio culposo de dos o más personas, violación, robo que ocasione la muerte, robo de vehículo automotor con violencia y robo cometido a interior de casa habitación con violencia, solamente se aplicarán las penas mínimas previstas por la ley para el delito cometido, con exclusión de cualquier otro beneficio.<sup>100</sup>**

---

<sup>100</sup> 388,389, Código Penal del Estado de México, Porrúa, México, 2015.



Este procedimiento es considerado un beneficio para diversos delitos que tiene una penalidad baja, pues el imputado que acepte haber cometido el hecho delictuoso que el Ministerio Público le atribuye en el escrito de acusación y su conformidad con el procedimiento, tendrá como beneficio la aplicación de las penas mínimas del delito que se cometa, que en este caso el delito aplicado en esta investigación es el de Delincuencia Organizada el cual tiene una penalidad mínima de dos años de prisión y de cincuenta días multa. Así como también la reducción de la pena mínima en un tercio quedando en un año cuatro meses de prisión y treinta y tres días multa.

Otros beneficios con los que cuenta el delito de Delincuencia Organizada se encuentran plasmados en el Código de Procedimientos Penales del Estado de México, Capítulo III Beneficios y tratamiento Preliberacional. En cuanto a los beneficios que se describen se encuentran los siguientes:

1.- Remisión Parcial de la Pena y será aplicable al interno sentenciado tendrá derecho a la remisión de un día de prisión por dos de trabajo.

2.- Tratamiento preliberacional el cual podrá otorgarse dos años antes del cumplimiento de las tres quintas partes de la pena de prisión impuesta tratándose de delitos doloso. Se aplicara de acuerdo a las siguientes modalidades:

- Salida del centro de internamiento dos días a la semana.
- Salida diurna, reclusión nocturna y de sábados y domingos.
- Salida diurna y reclusión nocturna.
- Salida diurna y reclusión nocturna con salida de sábados y domingos.
- Reclusión dos días a la semana.
- Presentación semanal al centro de internamiento y
- Presentación quincenal al centro de internamiento.

3.- Libertad Condicionada al sistema de localización y rastreo es un medio de ejecutar la sanción penal hasta que se alcance la prelibertad o libertad condicional.

El Código Penal vigente en el Estado de México contempla beneficios, Sustitución de Pena el artículo 71, el cual consiste en cambiar la pena de prisión por lo siguiente:

- Por multa, de cincuenta a trescientos días, cuando la pena de prisión no exceda de cuatro años.
- Por tratamiento de libertad o semilibertad, cuando no exceda de cinco años. En ambos casos su duración no excederá de la pena sustituida.
- Por cincuenta a quinientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, cuando la pena de prisión no exceda de cinco años.

Otro beneficio que se encuentra en el Código Penal es la Suspensión Condicional de la Condena y consiste en la suspensión de la pena prisión cuando no exceda de cinco años.

Los beneficios mencionados serán aplicados a sentenciados que cumplan los requisitos descritos en cada uno de los apartados en los que se encuentran los ya mencionados para que proceda la aplicación de dichos beneficios.

**5.7. Establecer que en el Código Penal Estado de México, el delito de Delincuencia Organizada tenga una penalidad más severa y no goce de ningún beneficio.**

La Delincuencia Organizada es un delito que ha rebasado diversas estrategias para su combate en todo el país, es por ello que se creó una ley especial denominada, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como también la existencia de la SEIDO ( Secretaría Especializada Competente para conocer los delitos cometidos

por los miembros de delincuencia organizada), sin embargo en el Estado de México se encuentra establecido en el Código Penal del Estado de México el delito de Delincuencia Organizada en el artículo 178.

A continuación transcribo los artículos del Código Penal, de Procedimientos del Estado de México y del Código Nacional de Procedimientos Penales:

## **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Artículo 178.-** A quienes participen habitual u ocasionalmente en una agrupación de tres o más personas, de cualquier manera organizada con la finalidad de cometer delitos graves, se les impondrán de dos a diez años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, sin perjuicio de las penas que les correspondan por los delitos que cometan.

## **CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

### **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

#### **Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del Juez**

Para autorizar el Procedimiento Abreviado, el Juez de control verificará en audiencia los siguientes requisitos:

- I.** Que el Ministerio Público solicite el procedimiento, para lo cual se deberá formular la acusación y exponer los datos de prueba que la sustentan. La acusación deberá contener la enunciación de los hechos que se atribuyen al acusado, su clasificación jurídica y grado de intervención, así como las penas y el monto de reparación del daño;
- II.** Que la víctima u ofendido no presente oposición. Sólo será vinculante para el juez la oposición que se encuentre fundada, y

**III. Que el imputado:**

- a)** Reconozca estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado;
- b)** Expresamente renuncie al juicio oral;
- c)** Consienta la aplicación del procedimiento abreviado;
- d)** Admita su responsabilidad por el delito que se le imputa;
- e)** Acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación.

#### **Artículo 202. Oportunidad**

El Ministerio Público podrá solicitar la apertura del Procedimiento Abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

A la audiencia se deberá citar a todas las partes. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Juez de control se pronuncie al respecto.

Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y hasta dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión que le correspondiere al delito por el cual acusa.

En cualquier caso, el Ministerio Público podrá solicitar la reducción de hasta un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y hasta en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión. Si al momento de esta

solicitud, ya existiere acusación formulada por escrito, el Ministerio Público podrá modificarla oralmente en la audiencia donde se resuelva sobre el procedimiento abreviado y en su caso solicitar la reducción de las penas, para el efecto de permitir la tramitación del caso conforme a las reglas previstas en el presente Capítulo.

El Ministerio Público al solicitar la pena en los términos previstos en el presente artículo, deberá observar el Acuerdo que al efecto emita el Procurador.

**Artículo 203. Admisibilidad** En la misma audiencia, el Juez de control admitirá la solicitud del Ministerio Público cuando verifique que concurren los medios de convicción que corroboren la imputación, en términos de la fracción VII, del apartado A del artículo 20 de la Constitución. Serán medios de convicción los datos de prueba que se desprendan de los registros contenidos en la carpeta de investigación.

En la misma audiencia, el Juez de Control admitirá la solicitud del Ministerio Público cuando verifique que concurren los medios de convicción que corroboren la imputación, en términos de la fracción VII, del apartado A, artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Serán medios de convicción los datos de prueba que se desprendan de los registros contenidos en la Carpeta de Investigación.

Si el procedimiento abreviado no fuere admitido por el Juez de control, se tendrá por no formulada la acusación oral que hubiere realizado el Ministerio Público, lo mismo que las modificaciones que, en su caso, hubiera realizado a su respectivo escrito y se continuará de acuerdo con las disposiciones previstas para el procedimiento ordinario. Asimismo, el Juez de control ordenará que todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de procedimiento abreviado sean eliminados del registro.

Si no se admite la solicitud por inconsistencias o incongruencias en los planteamientos del Ministerio Público, éste podrá presentar nuevamente la solicitud una vez subsanados los defectos advertidos.

#### **Artículo 204. Oposición de la víctima u ofendido**

La oposición de la víctima u ofendido sólo será procedente cuando se acredite ante el Juez de control que no se encuentra debidamente garantizada la reparación del daño.

#### **Artículo 205. Trámite del procedimiento**

Una vez que el Ministerio Público ha realizado la solicitud del procedimiento abreviado y expuesto la acusación con los datos de prueba respectivos, el Juez de control resolverá la oposición que hubiere expresado la víctima u ofendido, observará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 201, fracción III, correspondientes al imputado y verificará que los elementos de convicción que sustenten la acusación, se encuentren debidamente integrados en la carpeta de investigación, previo a resolver sobre la autorización del Procedimiento Abreviado.

Una vez que el Juez de control haya autorizado dar trámite al procedimiento abreviado, escuchará al Ministerio Público, a la víctima u ofendido o a su Asesor jurídico, de estar presentes y después a la defensa; en todo caso, la exposición final corresponderá siempre al acusado.

Ahora bien mi propuesta consiste en establecer para el Código Penal del Estado de México en su artículo 178 que establece el delito de Delincuencia Organizada, de la siguiente reforma que a letra dirá lo siguiente:

## **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Artículo 178.- A quienes participen habitual u ocasionalmente en una agrupación de tres o más personas, de cualquier manera organizada con la finalidad de cometer delitos graves, se les impondrán de 10 a 20 años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, sin perjuicio de las penas que les correspondan por los delitos que cometan.**

La reforma que se pretende en este artículo es establecer una pena más severa, ya que en la realización de este ilícito trae consigo delitos de acto impacto y delitos menores. Ambos realizados por los integrantes de la organización, pues cada miembro tiene diversas actividades ilícitas para llegar a su fin, se le encomienda la venta y distribución de droga, privar de la vida a diversas personas, secuestrar, extorsionar, robar, pasar información, etc. Sin embargo aunque hayan cometido toda esa serie de delito, solo se les aplica una pena de 2 a 10 años, actualmente; además de la aplicación de procedimiento abreviado con el cual solo se aplica la Pena mínima que es de 2 años y además de ello se otorga la reducción de la misma a un tercio que da como resultado prisión de 1 año con cuatro meses, y todavía aún más se obtiene un beneficio más, que es la conmutación de pena de prisión por la de, el pago de una multa.

Ahora bien el Código de Procedimientos Penales del Estado de México, está por llegar a su término, debido a que en el mes de Junio del presente año 2016, entrara en vigor el Código Nacional de Procedimientos penales, en todo el país. Por lo tanto es en esa nueva disposición legal donde he considerado realizar la propuesta que consiste en la adición de un nuevo artículo que tendrá la numeración 205 Bis, el cual señalara lo siguiente:

**ARTÍCULO 205 BIS, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

**Aun solicitado el Procedimiento Abreviado y tratándose del delito de Delincuencia Organizada; solamente se aplicará la pena mínima previstas por el Código Penal, con exclusión de cualquier otro beneficio.**

Con este artículo, propongo que al imputado del delito de Delincuencia Organizada que acepte la aplicación del Procedimiento Abreviado, solo se le aplique la pena mínima sin la reducción de un tercio de la misma. Y que de acuerdo a mi propuesta dará como resultado que se le aplique la pena de 10 años, así como la sanción pecuniaria que señala para tal efecto la descripción del tipo penal, en mención. Por lo tanto será una pena de mayor castigo para el delincuente, además de la restricción de diversos beneficios como la conmutación de la pena, todo ello encaminado a que este tipo de individuos que delinquen de forma reiterativa, tengan un castigo ejemplar y por consiguiente sean apartados de la sociedad a la que dañan, siendo en prisión con los tratamientos criminológicos los que lo encausen en un readaptación y posterior reinserción social.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El derecho Penal surgió por la necesidad de regular el comportamiento del hombre y mantener el orden de la sociedad. En la antigüedad se considera a la venganza como la primera manifestación de la justicia penal, las ideas penales fueron evolucionando a través de diversas etapas de la historia llamadas Venganza Privada, Venganza Divina, Venganza Pública, Periodo Humanitario y Periodo Científico.

**SEGUNDA.-** Italia, Estados Unidos de América, China, Japón y México, son los países que aportan mayores antecedentes de la Delincuencia Organizada. En cada una de estas naciones existen grupos delictivos, cada uno de ellos tienen características similares como lo son una estructura jerárquica, una visión, un código de honor y actividades de venta de drogas, extorsión, blanqueo de capitales, importaban mujeres, entre otras. Todas estas actividades aún siguen vigentes causando un mal social.

**TERCERA.-** Los conceptos que se encuentran en el campo del Derecho nos sirven para entender el estudio del ser humano y la regulación de su conducta para la armonía de la sociedad. El Derecho Penal es la rama del derecho que tiene la facultad de tipificar los delitos que lesionan el bien jurídico e imponer penas y medidas de seguridad a los sujetos que cometen algún ilícito y así proteger el orden social, el Derecho Procesal Penal tendrá como objetivo el buen funcionamiento del proceso para garantizar la justicia en la aplicación del Derecho.

**CUARTA.-** La Delincuencia Organizada tiene diversidad de conceptos los cuales señalan que este hecho delictuoso se integra por un grupo de tres o más personas de forma organizada, asociados para llevar a cabo delitos graves, para la obtención de un fin, cuentan con una estructura jerárquica para la realización de sus actividades.

**QUINTA.-** El análisis comparativo del delito de delincuencia Organizada en las legislaciones a nivel Federal, como lo son el Código Penal Federal, en el cual se establece el delito de Asociaciones Delictuosas tipificado con características similares al delito de Delincuencia Organizada. La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada tipifica al delito de delincuencia organizada, además de los delitos que contempla el hecho delictuoso cada uno con sus respectivas penas.

**SEXTA.-** Los Códigos Penales de las Entidades Federativas al igual que las Federales contemplan dos figuras Asociación Delictuosa y Delincuencia Organizada; Sinaloa contiene la primera figura, Chihuahua tiene las dos figuras y Michoacán y Estado de México establecen el delito de delincuencia organizada. Estas legislaciones en los delitos mencionados manejan características iguales y penalidades menores.

**SÉPTIMA.-** Las características de la delincuencia organizada son la intervención de tres o más sujetos con una permanencia en el grupo, además de ser comparada con una empresa ya que tiene una estructura directiva, cuadros operativos, bienes tecnológicos y funciones para cada uno de sus integrantes, entrenamiento de sus integrantes, entrenamiento personal, reclutamiento, normas y fines determinados, y

todas las prestaciones que se le brindan a un trabajador como un sueldo, vacaciones, días de descanso etc.

Los grupos de la delincuencia organizada tienen un rol específico de acuerdo a sus capacidades y una de sus estructuras está integrada por un Jefe de Estado, Jefe de Plaza, la mano derecha del Jefe de Plaza, Gente de Inteligencia, Escolta, Sicarios, Gatilleros, Halcones y Vendedores de Droga.

**OCTAVA .-** Las actividades ilícitas realizadas por los grupos delictivos que causan un daño grave a la sociedad son Delitos Contra la Salud, Tráfico de Indocumentados, Trata de Personas, Tráfico de Órganos, Operación de Recursos de Procedencia Ilícita, Acopio y Tráfico de Armas, Robo de Vehículos, Pornografía Infantil, Tráfico de Menores, Terrorismo y Secuestro entre otros.

Los ataques a la sociedad por parte de la delincuencia Organizada son cada vez con más Violencia a tal grado que varios hechos han dejado huella en la sociedad.

**NOVENA.-** Varios tratadistas especialistas en la materia están a favor de la aplicación de Penas más severas a los miembros de la Delincuencia Organizada, pues una pena debe ser Ejemplar, Intimidatoria, Aflictiva, Legal, Correctiva y Justa.

La penalidad que se tiene en el Código Penal del Estado de México es de dos a diez años de prisión, una pena accesible que tiene como resultado la aplicación de diversos beneficios uno de ellos el Procedimiento Abreviado.

**DECIMA.-** Por todo lo expuesto es necesario realizar una reforma al Código Penal del Estado de México, así como al Nacional de Procedimientos Penales, en el que se aumente la penalidad al delito de delincuencia organizada, así como se le dé el derecho a la elección del procedimiento abreviado, pero sin los beneficios que hoy tiene el mismo y mucho menos para este ilícito, donde únicamente se la aplique la pena mínima sin ningún otro derecho a su favor.

## PROPUESTA

Se propone en el Código Penal del Estado de México lo siguiente:

### CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CAPÍTULO I

#### DELINCUENCIA ORGANIZADA

**Artículo 178.-** A quienes participen habitual u ocasionalmente en una agrupación de tres o más personas, de cualquier manera organizada con la finalidad de cometer delitos graves, se les impondrán de 10 a 20 años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, sin perjuicio de las penas que les correspondan por los delitos que cometan.

En el Código Nacional se propone lo siguiente:

### ARTÍCULO 205 BIS, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Aun solicitado el Procedimiento Abreviado y tratándose del delito de Delincuencia Organizada; solamente se aplicará la pena mínima previstas por el Código Penal, con exclusión de cualquier otro beneficio.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### a) Bibliográfica:

ANDA Gutiérrez Cuauhtémoc, Introducción a las Ciencias Sociales, Limusa, México, 1997.

ANTINORI Eduardo, Conceptos Básicos del Derecho, Universidad del Aconcagua, Argentina, 2006.

CASTELLANOS Tena Fernando, Lineamientos de Derecho Penal, 28 ed., Porrúa, México, 1990.

DÍAZ Barrera Bernardo, La Delincuencia Organizada, Una propuesta de Cambio, Porrúa, México, 2006.

GUERRERO Agripino Luis Felipe, La delincuencia Organizada, algunos aspectos penales, criminológicos y político- criminales, Porrúa, México, 2001.

LOPEZ Guardiola Samantha Gabriela, Derecho Penal I, Red Tercer Milenio, México, 2012.

ORELLANA Wiarco Octavio Albert, Curso de Derecho Penal, Parte General, Porrúa, México, 1999.

PENICHE Bolio Francisco, Introducción al Estudio del Derecho, 13 ed., Porrúa, México, 1997.

RIVERA Silva Manuel, El Procedimiento Penal, 30 ed., Porrúa, México, 2009.

**b) Hemerográficas:**

QUINTINO Zepeda Rubén, Diccionario de Derecho Penal, México, 2007.

Expediente del Juzgado de Control en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, delito Delincuencia Organizada, veintiuno de Junio del año dos mil catorce.

**c) Informática:**

[www.Jorgemachicado.blogspot.mx/2009/03/objeto-de-la-criminologia.html?m=1](http://www.Jorgemachicado.blogspot.mx/2009/03/objeto-de-la-criminologia.html?m=1)

[Criminalistica.mx/áreas-forenses/seguridad-pública/1415-delincuencia-organizada](http://Criminalistica.mx/áreas-forenses/seguridad-pública/1415-delincuencia-organizada)

<http://www.jornada.unam.mx//2014/08/24/politica/005npol>

<http://elultimoargumento.blogspot.mx/2012/04/estudio-del-tipo-penal-de-delincuencia>.

[http://delincuencia organizada en México.](http://delincuencia-organizada-en-México)

[www.iidh.ed.cr/docs/seg\\_docpolicia](http://www.iidh.ed.cr/docs/seg_docpolicia)

<http://cdigital.dgb.uanl.mx/te/1020199400/1020149>

<http://jorgemachicado.blogspot.mx/2010/03/procedimiento.html?m=1>

[http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_s\\_p.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_s_p.pdf)

<https://blog.banregio.com/2011/08/17/%C2%BFque-es-el-delito-de-operaciones-con-recursos-de-procedencia-ilicita-comunmente-conocido-como-lavado-de-dinero>

[http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_prev\\_repri\\_y\\_sanci\\_trata\\_pers\\_espe\\_muje\\_y\\_ni%C3%B1o\\_compl\\_conve\\_nu\\_contr\\_deli\\_org\\_trans.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf)

**d) Legislativas:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, México, 2016

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, Naciones Unidas, Nueva York, 2004.

Código Penal Federal, Porrúa, México, 2015.

Código Nacional de Procedimientos Penales, Porrúa, México 2016.

Ley Federal Contra la delincuencia Organizada, Porrúa, México, 2015.

Ley de Migración, Porrúa, México, 2015.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos Porrúa, México, 2015.

Ley General de Salud, Porrúa, México, 2015.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Porrúa, México, 2015.

Ley General para Prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Porrúa, México, 2015.

Código Penal del Estado de México, Porrúa, México, 2015.

Código de Procedimientos Penales del Estado de México, Porrúa, México, 2015.

Código Penal del Estado de Sinaloa, Porrúa, México, 2015.



Código de Procedimientos Penales del Estado de Sinaloa, Porrúa, México, 2015.

Código Penal del Estado de Michoacán, Porrúa, México, 2015.

Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, Porrúa, México, 2015.

Código Penal del Estado de Chihuahua, Porrúa, México, 2015.

Código de Procedimientos penales del Estado de Chihuahua, Porrúa, México, 2015.